RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053-DCSA-26

San Miguel, 11 de noviembre de 2026

La Madre Directora del CEGNE "Santa Ana" del distrito de San Miguel Lima - UGEL 03, en la fecha ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 053-DCSA-26, cuyo tenor es el siguiente:

VISTO:

El Acta de Reunión de fecha 10 de noviembre de 2026 del Comité de Gestión del Bienestar del CEGNE Santa Ana, mediante la cual se acordó y sustentó la necesidad de anexar al Reglamento Interno 2026 los lineamientos disciplinarios aprobados por el Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, publicado el 7 de noviembre de 2026 en el diario oficial El Peruano, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de noviembre de 2026, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica;

Que, mediante el documento del visto, el Comité de Gestión del Bienestar fundamentó y explicó que es necesario anexar estos lineamientos disciplinarios al Reglamento Interno 2026, a fin de adecuar y complementar las disposiciones internas sobre gestión de la disciplina escolar conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU;

Que, contando con la conformidad del Comité de Gestión del Bienestar y a las facultades que me otorga la Ley;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - ANEXAR** al Reglamento Interno 2026 del CEGNE Santa Ana, los lineamientos disciplinarios establecidos en el Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, publicado el 7 de noviembre de 2026 en el diario oficial El Peruano, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, los cuales, como Anexo N.° 1, forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que este anexo entre en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de esta resolución, y se aplique junto con el Reglamento Interno 2026 y las normas vigentes del sector educación.*

***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Coordinación de Normas Educativas la difusión, comunicación y notificación de la presente Resolución Directoral y su anexo a la comunidad educativa y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y aplicación.*

***ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del CEGNE Santa Ana, medio oficial de difusión del colegio.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CEGNE "SANTA ANA" DIRECCION SAN MIGUEL

Hna. Flora Alicia Silva Duran
DIRECTORA

ANEXO 1: *Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU, publicado el 7 de noviembre de 2026 en el diario oficial El Peruano, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica.*

Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica"
DECRETO SUPREMO
Nº 021-2026-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que el Estado garantiza y reconoce la libertad de enseñanza;

Que, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado coordina la política educativa y formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que corresponde al Presidente de la República dictar decretos supremos, caracterizados como normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la referida Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación es competente a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: i) educación básica, ii) educación superior y técnico-productiva, iii) deporte, actividad física y recreación, iv) aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas las etapas y v) educación comunitaria;

Que, el literal e) del artículo 15 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que el Estado garantiza que la Educación Básica comprenda la preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley señala que la educación se sustenta, entre otros, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia;

Que, el artículo 56 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por la Ley Nº 32562, el reglamento interno de la institución educativa privada establece la línea axiológica, duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular, sistemas de

evaluación y control de estudiantes, dirección, organización, administración, régimen económico, disciplinario, de pensiones y de becas, y las relaciones con los padres de familia, todo ello respetando la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes;

Que, la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene por objeto establecer mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29719, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, regula su aplicación a fin de garantizar condiciones adecuadas de Convivencia Democrática entre los miembros de la comunidad educativa, en especial de las y los estudiantes, estableciendo medidas y procedimientos de protección y atención integral ante casos de violencia y acoso entre estudiantes, y teniendo en cuenta los diversos contextos culturales;

Que, a través de la Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, se prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y la adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, los lugares de trabajo, entre otros relacionados;

Que, la Ley Nº 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2026-MINEDU, restringen el uso de dichos dispositivos durante las actividades educativas en las instituciones educativas públicas y privadas, y disponen que las medidas disciplinarias sean claras, oportunas, proporcionales, reparadoras y formativas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", en el marco de la Ley Nº 29719 y su Reglamento;

Que, el numeral 8.2.1 y el literal f) del numeral 8.2.2 de los referidos Lineamientos disponen que las Normas de Convivencia incorporadas en el Reglamento Interno de la institución educativa remplazan al capítulo referente a las normas de disciplina, sin establecer un régimen de gradualidad de medidas frente a conductas que afectan el desarrollo de las actividades escolares; por lo que resulta necesario establecer un régimen de disciplina escolar en la Educación Básica que complemente, sin contradecir, la gestión de la convivencia escolar;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, regulan los deberes y derechos de los profesores en el marco de la precitada Ley; correspondiéndoles orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad y participación; y contribuir con sus padres y la dirección de la institución educativa a su formación integral;

Que, de acuerdo con el marco normativo citado se advierte la necesidad de fortalecer las condiciones para el adecuado ejercicio de la autoridad docente en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje y en la adopción de medidas frente a conductas de estudiantes que afecten la disciplina escolar o el normal desarrollo de las actividades escolares;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar los lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, orientados a restituir el principio de autoridad docente y el respeto mutuo en la comunidad educativa; mediante reglas comunes que permitan adoptar medidas ante el incumplimiento de las normas de convivencia y disciplina, a fin de garantizar entornos seguros y adecuados para el aprendizaje, sin que ello habilite, en ningún caso, el uso del castigo físico o humillante, prohibido por la Ley Nº 30403, ni sustituya la aplicación de las disposiciones y protocolos específicos para la prevención y atención de la violencia en cualquiera de sus formas;

Que, de conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, se ha obtenido el dictamen de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) que declara la improcedencia de la realización AIR Ex Ante respecto del presente proyecto normativo. Dicho pronunciamiento ha sido comunicado el 06 de noviembre de 2026 por la Secretaría Técnica de la CMCR al Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector del sistema educativo. Asimismo, respecto del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), la Secretaría Técnica de la CMCR, en tanto no contempla la creación ni modificación de procedimientos administrativos

comprendidos en el ámbito de aplicación del ACR Ex Ante, no comprendería la presentación de un expediente de ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica"

Aprobar los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica", los mismos que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación de normas complementarias

El Ministerio de Educación aprueba las normas complementarias necesarias para la implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

SEGUNDA. Adecuación, modificación o derogación de decretos supremos

En un plazo que no excede de treinta (30) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Educación elabora y tramita el proyecto de decreto supremo que adecúa, modifica o deroga las disposiciones del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, Aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"; del Decreto Supremo Nº 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica; y del Decreto Supremo Nº 010-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas; que resulten incompatibles con los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aprobación y adecuación de reglamentos internos u otros documentos de gestión educativa

Las instituciones educativas públicas y privadas, a nivel nacional, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, anexan o adjuntan los

Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a sus reglamentos internos u otros documentos de gestión educativa que correspondan para su cumplimiento en el año escolar 2026.

Para el año escolar 2027, las instituciones educativas públicas y privadas adecuan y aprueban sus reglamentos internos u otros documentos de gestión educativa que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica, aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA ÚNICA.
Modificación del numeral 8.2.1, del párrafo referido al comité responsable y del literal f) del numeral 8.2.2 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Modificar el numeral 8.2.1, el párrafo referido al comité responsable y el literal f) del numeral 8.2.2 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, en los siguientes términos:

"8.2.1. Instrumentos de gestión de la Institución Educativa

Los instrumentos de gestión de la institución educativa se encuentran señalados en el artículo 137 del Reglamento de la Ley General de Educación. Sin perjuicio de ello, dichos instrumentos consideran lo siguiente:

** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) (...)*

** El Proyecto Curricular Institucional (PCI) (...)*

** El Reglamento Interno que incluye además un capítulo referido a las "Normas de Convivencia", así como un capítulo sobre el "Régimen Disciplinario", elaborado sobre la base de los "Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica". Las disposiciones del Reglamento Interno, principalmente de los capítulos señalados, son difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de medios físicos o digitales que aseguren su conocimiento. (...)".*

"8.2.2. Normas de Convivencia de la Institución educativa (...)

** El Comité de Gestión del Bienestar, como órgano responsable de la gestión de la convivencia escolar, lidera el proceso de elaboración, actualización y validación de las Normas de Convivencia, con el propósito de garantizar lo siguiente: (...)*

f) La incorporación de los capítulos referidos a las "Normas de Convivencia" y "Régimen Disciplinario" en el Reglamento Interno de la institución educativa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Restitución del Principio de Autoridad Docente y Respeto en la Comunidad Educativa

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, criterios, procedimientos para la organización, ejecución y evaluación de las acciones necesarias y el fortalecimiento del rol del directivo, autoridad docente y auxiliar de educación para la gestión de la disciplina en las instituciones educativas (IIEE) de Educación Básica.

II. FINALIDAD

Garantizar el principio de autoridad y el respeto mutuo entre los actores educativos, en el marco del derecho a la educación integral de los estudiantes y a un entorno escolar seguro para todos los actores de la comunidad educativa, promoviendo el respeto irrestricto a la autoridad educativa y la corresponsabilidad familiar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

III. ALCANCE

3.1 *Ministerio de Educación.*

3.2 *Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.*

3.3 *Unidad de Gestión Educativa Local.*

3.4 *Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica de gestión directa, gestión privada por convenio y las gestionadas por el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, considerando los modelos de servicio educativo, intervención pedagógica o cualquier forma de atención a través de la cual se brinde el servicio educativo.*

IV. BASE NORMATIVA

4.1 *Constitución Política del Perú.*

4.2 *Ley Nº 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.*

4.3 *Ley Nº 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED.*

4.4 *Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*

4.5 *Ley Nº 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2012-ED.*

4.6 *Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.*

4.7 *Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.*

4.8 *Ley Nº 30150, Ley de Protección de las Personas con TEA.*

4.9 *Ley Nº 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en todas las instituciones y programas educativos de la educación básica y su reglamento.*

4.10 *Ley Nº 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).*

4.11 *Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes.*

4.12 *Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".*

4.13 *Decreto Supremo Nº 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional.*

4.14 *Resolución Ministerial Nº 189-2021-MINEDU, "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica"*

4.15 *Resolución Viceministerial Nº 233-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Marco Orientador para la atención de adolescentes en educación secundaria".*

4.16 *Resolución Viceministerial Nº 212-2020 MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica. Las normas citadas comprenden sus respectivas disposiciones, modificatorias, ampliatorias, complementarias, conexas o aquellas que las reemplacen.*

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se consideran las siguientes definiciones, sin perjuicio de las establecidas en la normativa de la materia:

5.1 Acción reparadora: *actuación de carácter formativo orientada a que el estudiante asuma responsabilidad por las consecuencias de su conducta y contribuya, de manera proporcional y respetuosa de su dignidad, a reparar el daño causado y, cuando corresponda, a restablecer las relaciones afectadas.*

5.2 Agresión física: *todo acto de conducta intencional que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud.*

5.3 Autoridad docente: *facultad legítima que ejerce el docente, en el marco de su función pedagógica, para gestionar la disciplina, orientar, conducir y mantener las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas y la convivencia en el aula y demás espacios educativos; se sustenta en la responsabilidad de enseñar, orientar y corregir. Su ejercicio exige el respeto de las normas educativas por los estudiantes y se sujeta a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a su dignidad y derechos.*

5.4 Auxiliar de educación: *persona que presta apoyo al docente de Educación Básica en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes.*

5.5 Comunidad educativa: *integrada por el director, docente, auxiliar de educación, psicólogo, estudiante, padres de familia/apoderado, comité de gestión del bienestar.*

5.6 Disciplina escolar: *proceso formativo que comprende procedimientos y acciones orientados a promover la interiorización de valores, el respeto a las personas, el cumplimiento de las normas y la autorregulación progresiva de la conducta de los estudiantes, favoreciendo la convivencia escolar.*

5.7 Nota de conducta*: es la evaluación numérica que se consigna en el informe de progreso del estudiante. La nota es la valoración vigesimal que va de 0 a 20, la misma que deber ir acompañada de una descripción cualitativa y descriptiva de la conducta cuando ésta es desaprobatoria. Esta valoración da cuenta del comportamiento del estudiante durante cada período teniendo en cuenta su conducta de acuerdo a la clasificación de las faltas conforme a la presente norma. La nota menor a 11 es considerada desaprobatoria.*

5.8 Medidas de protección: *acciones que adopta la IIEE, con la finalidad de resguardar la integridad física y psicológica de la presunta víctima (estudiante, docente, director, auxiliar de educación, personal de servicio, psicólogo u otros), cuando corresponda, así como del denunciante y de los testigos. Su adopción es obligatoria cuando los hechos denunciados comprometen dicha integridad.*

5.9 Medida correctiva: *acción de carácter formativo que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados de los estudiantes, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica mediante estrategias que promueven la responsabilidad como consecuencia de sus actos, la comprensión de las causas de su comportamiento, la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones afectadas.*

5.10 Medida sancionadora: *es la consecuencia de la conducta que constituye falta destinada a restablecer el orden y la disciplina.*

5.11 Convivencia escolar: *son las formas de interacción que aseguran relaciones positivas entre los estudiantes y los diferentes miembros de la comunidad educativa.*

5.12 Falta: *acción u omisión realizada de manera voluntaria o involuntaria que incumpla las normativas establecidas en el reglamento interno, el manual de convivencia u otro que la IIEE utilice como recurso para establecer la gestión de la disciplina escolar y lo dispuesto en los presentes lineamientos.*

5.13 Reincidencia: *incurrencia, dentro del año escolar, en más de dos faltas sea leve, grave o muy grave previamente registradas y advertidas al estudiante y/o a su familia.*

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 *El directivo de la IIEE lidera la gestión de la disciplina escolar y garantiza las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la convivencia, teniendo la facultad de suspender temporal o de manera permanente (expulsión) al estudiante de la IIEE.*

6.2 *El Comité de Gestión del Bienestar debe asegurar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y que la aplicación de las medidas correctivas y de protección sean respetuosas de los derechos de los estudiantes y del debido proceso, no pudiendo ser integrado por algún miembro, de existir conflictos de intereses.*

6.3 *Todos los docentes de la IIEE son responsables de la formación, medidas de protección, acompañamiento socioafectivo y modelamiento de conductas disciplinarias de sus estudiantes, ejerciendo su autoridad en el aula o entorno educativo, en ejercicio de su función pedagógica, pudiendo amonestar de manera verbal al estudiante que infringe las normas. Cuando la falta sea grave o muy grave comunicaran oportunamente a la dirección.*

6.4 *Los padres de familia, tutor o representante legal son corresponsables de la educación de sus hijos y asumen su compromiso en todas las etapas del proceso educativo, incluyendo su participación en la Escuela de Padres y en otras actividades que son convocados. El director de la IIEE informa de las normas, instrumentos y demás disposiciones que regulan las medidas disciplinarias.*

6.5 *El procedimiento, régimen de faltas y medidas correctivas establecido en los presentes lineamientos no constituye un procedimiento administrativo sancionador en los términos del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2026-JUS, toda vez que los estudiantes no son administrados, el docente no ejerce función administrativa, y las medidas correctivas o de protección que se adoptan en aplicación de los presentes lineamientos son decisiones de naturaleza educativa y formativa, y no actos administrativos.*

6.6 *La aplicación de las medidas correctivas o de protección se rige en el marco del principio del interés superior del niño y del adolescente, el enfoque de derechos humanos, y los principios de proporcionalidad y razonabilidad, priorizando en todo momento la finalidad formativa y considerando los apoyos y ajustes razonables que requiera, conforme a los numerales 10.2 y 10.3.*

6.7 *En las IIEE públicas y privadas, los estudiantes deben asistir con adecuada higiene y aseo personal, y con una presentación acorde con las condiciones de seguridad y disciplina escolar, utilizando correctamente el uniforme o vestimenta establecida por la IIEE, el cabello de todas las estudiantes debe estar ordenado, en el caso de los varones recortado y deberán asistir afeitados. Durante la jornada escolar en las IIEE públicas se prohíbe el uso de maquillaje y de accesorios como aretes, piercings, anillos, cadenas, pulseras, u otros similares, así como tatuajes, faldas por encima de la rodilla, cabello pintado, entre otros, por razones de seguridad y disciplina escolar. Estas disposiciones, incluidas las demás medidas que la IIEE establezca por las mismas razones, se comunican oportunamente a los estudiantes y sus familias y se aplican conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.*

6.8 *En las IIEE privadas, las disposiciones sobre presentación personal, incluyendo las restricciones que correspondan, deben estar expresamente establecidas en el Reglamento Interno y ser comunicadas oportunamente a los estudiantes y sus familias.*

6.9 *Los productos de apoyo, dispositivos u otros elementos que el estudiante requiera por condición, discapacidad o por razones de salud deberán ser debidamente acreditadas por los padres de familia, ante el personal directivo o docente de la IIEE.*

6.10 *El incumplimiento de lo establecido en los numerales 6.7 y 6.8 del presente Lineamiento constituye falta leve y da lugar a la aplicación de las medidas correspondientes, establecidas en los presentes lineamientos.*

VII. SOBRE LAS FALTAS Y EL PROCESO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y/O SANCIONADORAS

7.1 Clasificación de faltas

Las faltas se clasifican en:

a. ***Faltas leves:*** *conductas que transgreden las normas establecidas por la IIEE sin comprometer la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas, y no constituyen una conducta reiterada.*

b. ***Faltas graves:*** *conductas que transgreden las normas establecidas, comprometiendo la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas o que evidencia una conducta reiterada de incumplimiento de las normas, o generando una afectación de la infraestructura y/o los bienes de la institución educativa.*

c. ***Faltas muy graves:*** *conductas que transgreden las normas de la IIEE atentando de manera directa y con intencionalidad o sin ella cuyas consecuencias ponen en riesgo o afectan gravemente a las personas, bienes o infraestructura, así como aquellas que constituyen una infracción a la legislación penal, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las autoridades competentes.*

7.2 Presunción de faltas leves

a. Las conductas que incumplan las normas de convivencia o disciplina expresamente establecidas en el Reglamento Interno de la institución educativa, siempre que no se encuentren tipificadas como faltas graves o muy graves, se consideran faltas leves cuando no comprometan la integridad física, psicológica, emocional o moral de los integrantes de la comunidad educativa, ni ocasionen una afectación grave a los bienes o infraestructura de la institución educativa. En caso de duda sobre el nivel de gravedad de esta conducta, se deriva al comité de gestión del bienestar el cual dirimirá en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

b. La presunción admite prueba en contrario únicamente cuando la conducta, sin encontrarse en la clasificación de faltas ni ser análoga a ellos, revista una gravedad manifiesta sustentada en decisión motivada del directivo. En ningún caso, mientras dure la evaluación el comité aplicará las medidas de suspensión temporal o apartamiento reguladas en los presentes lineamientos, sin perjuicio de adoptar las medidas de protección que correspondan.

7.3 Tipificación de faltas:

7.3.1 Constituyen faltas graves:

a) Daño a la propiedad escolar

Deteriorar, ensuciar o hacer un uso indebido del mobiliario, materiales o instalaciones de la institución educativa, sin que ello configure vandalismo o afectación grave a la infraestructura educativa.

b) Reincidencia en faltas leves

Incurrir, dentro del año escolar, en tres o más faltas leves previamente registradas e informadas al estudiante y/o a su familia conforme al subnumeral 9.1.

c) Uso indebido de teléfonos móviles u otros similares

Emplear teléfonos móviles u otros dispositivos tecnológicos o similares como relojes, lentes con cámara, tablets, smartwatch, audífonos u otros en la IIEE:

- para fines ajenos al proceso educativo sin autorización del director o del docente a cargo,

- por barrera educativa, sin contar con la autorización del director y

- por problema de salud, condición o discapacidad sin acreditación que sustente la necesidad del estudiante. Los padres o madres de familia, tutores o representante legal contribuyen al cumplimiento de la restricción del uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos por parte de los menores de edad a su cargo.

d) Tardanza reiterada sin causa justificada

Incurrir en más de tres (3) tardanzas no justificadas dentro de un mismo bimestre, pese a la comunicación previa formulada al estudiante y/o a su familia. Las tardanzas no justificadas que no superen dicho número constituyen falta leve.

e) Agresión física leve sin lesión o psicológica

Participar en empujones, forcejeos, daño a la propiedad personal de los estudiantes u otras manifestaciones de agresión física entre estudiantes que no ocasionen lesión ni requieran atención médica, así como cualquier tipo de agresión psicológica.

f) Posesión de sustancias prohibidas

Poseer o consumir drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) sin prescripción médica o cualquier otra sustancia dañina, dentro o fuera de la IE, sin que medien fines de comercialización o distribución a terceros.

g) Presentación de justificativos simples adulterados

Presentar notas o justificativos de inasistencia, tardanza, faltas u otros con firma o contenido falso, sin que constituya falsificación de un documento oficial.

h) Conductas que vulneran la intimidad, dignidad o integridad de la persona

Realizar acciones verbales o físicas agresivas, amenazantes, de manipulación, humillación, desprecio, o cualquier otra conducta o divulgar información personal, reservada de cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Realizar acciones de condicionamiento o incitación a conductas peligrosas, humillantes, que atenten contra sí mismos o contra otros.

Actividades que impliquen realizar una conducta viralizada o no, invitando a otros a poner en riesgo su integridad, la de sus compañeros u otros a través de retos, apuestas de cualquier índole.

j) Atentar contra la imagen institucional de la comunidad educativa

Realizar cualquier acto que afecte directa o indirectamente la imagen de la IIEE o de cualquiera de sus miembros dentro o fuera de ella. No constituye falta la formulación de quejas, reclamos o denuncias de buena fe ante las instancias competentes.

7.3.2 Constituyen faltas muy graves:

a) Actos de odio o apología a la violencia

Exhibir, difundir, portar o reproducir símbolos, emblemas, consignas o discursos de odio de carácter racista, xenófobo, homófobo o basados en cualquier otro motivo discriminatorio, o que hagan apología a la violencia dentro o fuera de la institución educativa, en redes sociales o en cualquier medio contra cualquier persona.

b) Actos de discriminación

Conducta conducente a un trato diferenciado o desigual sin justificación que se ejerce sobre un miembro de la comunidad educativa por cualquier motivo, incluidos su condición de desarrollo, discapacidad, origen, lengua, cultura, religión o nivel socioeconómico, ocasionando el menoscabo del ejercicio de sus derechos.

c) Actos de connotación sexual, acoso o violencia sexual

Incurrir en conductas verbales, físicas o gestuales de naturaleza sexual, hostigamiento, tocamientos indebidos o cualquier acto que vulnere la libertad, indemnidad e integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa en cualquier ámbito físico o virtual, redes sociales o durante el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera de la IIEE.

d) Acoso escolar con afectación a la integridad

Ejercer, organizar, administrar o participar activamente en actos reiterados o concertados de violencia física, psicológica o digital, bullying o ciberbullying incluyendo salas de chat, foros o plataformas, comunidades virtuales o redes sociales destinadas a la exclusión, humillación u hostigamiento, contra uno o más estudiantes, que menoscaben su integridad u honra, o que induzcan, faciliten u orienten de manera directa o indirecta a la autolesión o el suicidio de la víctima.

e) Alteración violenta del orden o la paz educativa

Promover, organizar o ejecutar el boicot, toma física de instalaciones o la interrupción masiva y de las actividades pedagógicas y administrativas, impidiendo por vías de hecho el ejercicio del derecho a la educación de los demás estudiantes.

f) Daño intencional, sabotaje o destrucción de infraestructura educativa

Destruir, deteriorar, inutilizar o vandalizar de forma premeditada y grave el mobiliario, los laboratorios, tecnologías educativas, la ciberseguridad o infraestructura de la IIEE o la movilidad escolar o bienes de terceros de los miembros de la comunidad educativa.

g) Extorsión, coacción o cobro ilegal de cupos

Exigir, condicionar, recaudar o sustraer dinero, dádivas o beneficios materiales de cualquier índole a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, bajo amenaza de daño físico, psicológico o exclusión social, o bajo el pretexto de cuotas obligatorias de agrupaciones escolares, ritos de iniciación, bautizos escolares, cobro por protección o cupos, obligándolo, además, de ser el caso, a realizar actividades ilícitas o a someterse a la voluntad de terceros dentro o fuera de la IIEE o en actividades organizadas por esta.

h) Falsa denuncia, difamación u obstrucción de la labor docente

Imputar falsamente a un docente, directivo o personal administrativo la comisión de un delito, falta o infracción administrativa o disciplinaria, difundir información que afecte la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, valiéndose de testimonios falsos, pruebas fabricadas o manipulación de medios digitales, con el fin de perjudicar su estabilidad laboral, emocional y psicológica, reputación o libertad, así como la continuidad del servicio educativo y la gestión de la disciplina.

i) Falsificación o alteración de documentos oficiales o públicos

Adulterar, falsificar o presentar documentos oficiales o públicos alterados, certificados de estudios, constancias o certificados médicos u otros.

j) Hacer uso de información privada de la IIEE o de algún miembro de la comunidad educativa

Difusión no autorizada de datos personales sensibles de cualquier miembro de la comunidad educativa protegidos por la ley de protección de datos personales.

k) Fraude mediante el uso de medios físicos o tecnológicos

Sustraer, comercializar, difundir o acceder de manera no autorizada a evaluaciones académicas de la IIEE, evaluaciones oficiales, exámenes de admisión, valiéndose de cualquier medio físico o informático como el hackeo, suplantación de identidad de manera individual o a través de redes de complicidad internas o externas, con el fin de alterar preguntas, respuestas, resultados o notas.

l) Organización o captación para actividades delictivas o de juegos de apuestas

Promover, coordinar o estructurar grupos, redes, organizaciones o colectivos destinados a actividades prohibidas en la IIEE como las apuestas, el pandillaje, la captación de estudiantes para estos fines.

m) Promoción, facilitación o comercialización de sustancias prohibidas

Introducir, poseer, comercializar, promover o facilitar el consumo de drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, tabaco, cigarrillos electrónicos, medicamentos (jarabes, pastillas, inyecciones) o cualquier otra sustancia dañina dentro o fuera de la institución educativa. Se exceptúan la tenencia y el uso, por el propio estudiante, de medicamentos prescritos para su tratamiento y acreditados ante la IIEE.

n) Portar, exhibir o usar armas u objetos punzocortantes

Introducir, portar, exhibir, almacenar o utilizar armas de fuego, armas blancas, réplicas de las mismas, armas de juguete, navajas, objetos punzocortantes o cualquier elemento contundente diseñado o modificado sea o no para causar daño, miedo o temor a la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. Se exceptúan los útiles y materiales de uso pedagógico o deportivo exigidos por la IIEE y destinados al uso exclusivo de la actividad autorizada.

o) Suplantación de identidad con fines de hostigamiento, fraude académico, difamación o daño reputacional

Crear perfiles falsos usurpando la identidad de un tercero de la comunidad educativa (autoridades, docentes, otros estudiantes u otro) en redes sociales o plataformas tecnológicas o aulas virtuales.

p) Tenencia, fabricación o uso de artefactos incendiarios o explosivos

Introducir, poseer, fabricar, acopiar o detonar bombas molotov, fuegos artificiales, petardos o cualquier tipo de artefacto incendiario, químico o explosivo que ponga en peligro inminente la vida de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura de la institución educativa.

q) Vulneración a la intimidad mediante el uso de tecnologías de la información

Grabar, fotografiar, registrar imágenes o audios de estudiantes, docentes, personal administrativo o miembros de la comunidad educativa, en espacios públicos o privados, servicios higiénicos, vestuarios o en situaciones que vulneren su intimidad, así como su difusión o comercialización por medios físicos o digitales. No constituye falta el registro que se entrega únicamente y de forma reservada a la dirección de la IIEE o a la autoridad competente como evidencia de un hecho que se reporta.

r) Hurto o robo de bienes patrimoniales

Sustraer, apropiarse, hurtar o robar bienes patrimoniales de la IIEE o de los miembros de la comunidad educativa.

7.4 Criterios para la determinación y gradación de las medidas correctivas y/o sancionadoras.

Para la determinación de las medidas, la autoridad competente debe considerar obligatoriamente, de manera individual y debidamente sustentada en cada caso, los siguientes criterios de proporcionalidad:

a. La edad del estudiante y su desarrollo (asociado a alguna condición o discapacidad).

b. El historial de conducta del estudiante, incluidas las medidas correctivas o sancionadoras aplicadas previamente, tomando en cuenta su reincidencia o elementos atenuantes.

c. El contexto, las circunstancias y los motivos que originaron o que hayan influido en la falta.

d. El grado de afectación o daño causado a los integrantes de la comunidad educativa, infraestructura, mobiliario y movilidad de la IIEE u otro espacio de terceros.

e. La manifestación voluntaria de arrepentimiento y la disposición del estudiante para optar por alguna acción reparadora que corresponda.

7.5 Conductas que constituyan infracción a la ley penal

El director o el docente establece el tipo de falta cometida según las características señaladas líneas arriba. Las faltas que constituyan una presunta infracción a la ley penal deberán ser comunicadas inmediatamente por el director, docente o personal administrativo que haya tomado conocimiento de la falta a la comisaría o fiscalía correspondiente, instancias que deben asegurar, en los casos que corresponda, con la orden judicial correspondiente, su remisión al Programa Nacional de Centros Juveniles, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social para adolescentes en conflicto con la ley penal, a través del SOA - Servicio de Orientación al Adolescente en modalidad en medio abierto o del CJDR -Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación en modalidad en medio cerrado (internamiento).

VIII. ACTUACIONES ANTE FALTAS

8.1 Intervención inmediata y contención

Ante la ocurrencia de un hecho que atente contra la disciplina, el director, docente o cualquier integrante de la comunidad educativa que lo presencie, deberá intervenir de manera inmediata, para detener la conducta o sus efectos y prevenir su escalamiento, restableciendo las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades educativas, brindando el soporte y contención que corresponda, priorizando la protección de la integridad física y psicológica de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. El contacto físico solo procede cuando sea indispensable para detener un riesgo inminente a la integridad de las personas y en la medida estrictamente necesaria; en ningún caso se emplea la fuerza ni el aislamiento como castigo.

8.2 Registro formal del incidente

Los hechos acontecidos deberán describirse en el libro, acta, u otro registro que la IIEE haya definido para tales fines. La información debe ser objetiva, clara y cronológica sobre los hechos, identificando, según corresponda, la relación de los estudiantes involucrados, las circunstancias en que ocurrieron los hechos, los testigos y las acciones inmediatas adoptadas. Se deberá consignar el nombre del docente o administrativo y su firma, señalando fecha, lugar y hora de los hechos. No deben incorporarse apreciaciones subjetivas, calificativos, diagnósticos ni conclusiones sobre la responsabilidad del o los estudiantes. Esta información es confidencial y sujeto a las normas de protección de datos personales.

Todo estudiante, padre de familia, tutor o representante legal puede dar su versión de los hechos, los mismos que deberán consignarse en el mismo registro y ser debidamente firmados. La versión se recibe antes de que se determine la medida, previa comunicación al estudiante de los hechos que se le atribuyen, en un lenguaje acorde con su edad y, en caso de falta grave o muy grave, con la posibilidad de estar acompañado de su madre, padre, tutor o representante legal.

El docente o integrante de la comunidad educativa que intervino o tomó conocimiento de los hechos deja constancia en el registro y de ser una falta grave o muy grave comunica al director o quien haga sus veces en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el mismo. La IIEE entrega copia del registro a la madre, padre, tutor o representante legal que lo solicite, resguardando los datos personales de los demás estudiantes involucrados.

El registro del incidente no exime la obligación de activar, cuando corresponda, los protocolos de atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados por el Ministerio de Educación, evitando la revictimización, bajo responsabilidad.

8.3 Determinación de las medidas ante las faltas:

8.3.1 Medidas correctivas

a. Amonestación verbal

b. Disposición de reparación del daño en los casos que amerite: como restituir el daño a la infraestructura, mobiliario o alguna instalación dentro o fuera de la escuela.

c. Restricción temporal de espacios de recreación o actividades extracurriculares: aplicable bajo supervisión pedagógica y sin privar al estudiante de su derecho a la alimentación o al descanso básico.

d. Separación temporal del aula de clases con permanencia en la IIEE: traslado del estudiante a un espacio asignado por el docente (la dirección u otro espacio destinado a desarrollar tareas pedagógicas bajo supervisión, según corresponda).

La IIEE realiza el seguimiento, acompañamiento educativo que corresponda, asegurando las medidas de protección para todos los estudiantes, reforzando la tutoría, acompañamiento socioemocional, normas de convivencia, entre otros. El cumplimiento de las medidas correctivas no sustituye las medidas de protección, atención o derivación que resulten necesarias cuando corresponda.

El director de la IIEE debe prever y gestionar, en coordinación con los padres de familia, tutores o representantes legales de los estudiantes involucrados, la atención y el acompañamiento psicológico que corresponda, a través de los servicios disponibles en la institución educativa o mediante la articulación con los establecimientos y servicios públicos de salud, para lo cual brinda la información y orientación necesarias.

En caso de que los padres de familia, tutores o representantes legales opten voluntariamente por contratar servicios privados de atención psicológica, estos asumen los costos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudieran determinarse conforme a la legislación vigente.

8.3.2 Medidas sancionadoras

a. ***Suspensión temporal de asistencia a la IIEE*** *(hasta por un máximo de 3 días hábiles)**:***

• Ante tres faltas leves durante el bimestre escolar.

• Ante faltas graves o muy graves.

Toda suspensión requerirá informarse al familiar, padre, madre, tutor o representante legal.

b. ***Matrícula condicional:***

El director de la IIEE deberá establecer esta sanción cuando:

• Exista una conducta reiterada durante el año escolar de faltas leves sin compromiso de cambio.

• Haber acumulado dos suspensiones durante el año.

• No evidenciar el apoyo y compromiso de la familia.

• Tener nota de conducta desaprobada en el promedio del año escolar.

c. ***Separación definitiva de la IIEE (expulsión):***

• Ante tres suspensiones durante el año escolar.

• Ante una falta muy grave que lo amerite.

• Ante la reiteración sistemática pese a la aplicación previa de las medidas correctivas y sancionadoras precedentes, que impidan razonablemente la permanencia del estudiante en la institución educativa.

La IIEE realiza el seguimiento, acompañamiento educativo y medidas de protección que correspondan a todos los estudiantes. El cumplimiento de las medidas sancionadoras no sustituye las medidas de protección, atención o derivación que resulten necesarias cuando corresponda.

Toda decisión de separación definitiva deberá ser comunicada a la madre, padre, tutor o representante legal a fin de que procedan a asegurar que el estudiante acceda al servicio educativo en la modalidad e Institución que

determinen; sin perjuicio de ello, o ante la inacción de la familia, el director deberá comunicar a la UGEL respectiva con la finalidad de que se garantice una opción para asegurar la continuidad de su escolaridad en una IIEE pública en la modalidad de Educación Básica Regular o Básica Alternativa que se determine, preservando su derecho a la educación. En cualquier caso, tendrán matrícula condicional.

IX. APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE LAS FALTAS:

a. ***Leves****: corresponde al docente establecer medidas correctivas.*

b. ***Graves y muy graves****: corresponde al director establecer medidas correctivas y sancionadoras.*

9.1 Comunicación a la familia, madre, padre, tutor o representante legal:

La IIEE promueve la participación de los padres o representantes legales en las acciones preventivas de formación y convivencia. Asimismo, comunica oportunamente las normas, las medidas aplicables y sus fundamentos, con respecto a las competencias de las autoridades educativas.

a. ***Ante una falta leve****: se comunica de manera formal la medida correctiva aplicada en la IIEE a través del medio que se disponga.*

b. ***Ante una falta grave o muy grave****: el director o a quien éste disponga comunica de manera formal la ocurrencia de los hechos y convoca a una reunión para informar sobre la situación, establecer acuerdos y compromisos los cuales deben ser claros, realistas, verificables y acordes con la edad y desarrollo del estudiante. En la misma reunión se informa las medidas correctivas y/o sancionadoras que la IIEE ha determinado.*

Una vez cometida la falta, la comunicación a la familia se realiza de manera oportuna, respetuosa y confidencial, evitando toda forma de estigmatización del estudiante. La familia, madre, padre, tutor o representante legal está sujeta a las disposiciones legales sobre responsabilidad de los daños físicos, psicológicos o de otra índole que corresponda ante la conducta de sus hijos o representados.

9.2 Reconsideración de la medida:

En caso la IIEE haya emitido como medida sancionadora la ***Separación definitiva de la IIEE (expulsión)*** *la familia, madre, padre o tutor o representante legal podrá solicitar una reconsideración de la medida ante la dirección de la IIEE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reconsideración es resuelta por el director y el Comité de Gestión del Bienestar de contar con él dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, el cual incluye la comunicación a los interesados.*

El Ministerio de Educación podrá Intervenir de oficio en casos críticos o complejos de violencia escolar conforme a los protocolos de actuación y de manera articulada con la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local, IIEE y las entidades que correspondan.

X. PROHIBICIONES

10.1 Cualquier forma de castigo físico o humillante.

Se prohíbe que el personal directivo o docente en su potestad disciplinaria ejerza castigo físico o humillante en perjuicio de los estudiantes, tales como:

a. Trato ofensivo, denigrante, estigmatizante o vejatorio tales como insultos, burlas sobre su físico, rendimiento académico, condición social, discapacidad, raza, o características personales o de su familia u origen.

b. El uso de la fuerza con la intención de causar daño o dolor con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los estudiantes como los jalones de oreja, patilla, de cabello, correazos, reglazos, palmadas, bofetadas, arañazos, mordiscos, entre otros.

10.2 Medidas discriminatorias

Se prohíbe aplicar medidas disciplinarias diferenciadas o más gravosas por razones vinculadas con discapacidad, origen, condición socioeconómica, características familiares, lengua, cultura, nacionalidad, religión u otras condiciones personales o sociales. La aplicación de medidas correctivas debe considerar las características individuales del estudiante únicamente cuando resulten pertinentes para determinar una respuesta educativa adecuada y garantizar sus derechos.

10.3 Medidas que afecten necesidades básicas

Se prohíbe utilizar como medida disciplinaria la privación o restricción injustificada de alimentos, agua, servicios higiénicos, descanso, atención de salud, actividad física esencial o cualquier otra necesidad básica del estudiante.

Asimismo, las medidas correctivas no pueden implicar la negación de los apoyos o ajustes razonables que correspondan a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas específicas.

10.4 Privación del ingreso a la IIEE

Por medida de protección a su integridad y seguridad, se prohíbe impedir o restringir el ingreso del estudiante a la IIEE como medida disciplinaria por tardanzas, inasistencias o incumplimiento de la presentación personal, sin perjuicio de retirarse los accesorios, maquillajes u otros elementos prohibidos.

XI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *Las medidas previstas en los presentes lineamientos tienen naturaleza formativa y se aplican sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños ocasionados por los estudiantes, ni de la responsabilidad que corresponda cuando la conducta pueda constituir infracción a la ley penal; las cuales se determinan conforme al Código Civil, al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y a la normativa de la materia, ante las autoridades competentes.*

TÍTULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I: DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

DEBERES DEL ESTUDIANTE

Art. 1° **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:** Es deber del estudiante del C.E.G.N.E. Santa Ana presentarse en todo momento de acuerdo a los siguientes criterios:

MODALIDAD PRESENCIAL:

28.1 **Uso del uniforme:** El uniforme escolar representa a la Institución, por consiguiente, la formalidad en su uso, es una condición exigible, por eso los estudiantes, deben presentarse correctamente uniformados.

28.1.1 INICIAL:

a. Buzo de Educación Física del colegio: buzo, polo, short, medias blancas deportivas hasta la rodilla (no taloneras ni tobilleras) y zapatillas negras (sin adornos de colores) para niños y niñas.
b. Guardapolvo

28.1.2 PRIMARIA Y SECUNDARIA:

a. **En el caso de las damas:** Jumper del colegio debajo de la rodilla, blusa blanca manga corta cuello bebé (verano), blusa blanca manga larga cuello bebé (invierno), pullover y/o chompa cerrada azul cuello V con la insignia del colegio, blazer azul noche largo hasta la cadera, corbatín color azul noche, medias azul marino hasta la rodilla, zapatos colegiales de color negro, sin plataforma.

b. **En el caso de los varones:** pantalón del uniforme azul acero, correa negra, camisa blanca manga corta con insignia del colegio en el bolsillo (verano), camisa blanca manga larga con insignia en el bolsillo (invierno), pullover cerrado azul cuello V con la insignia del colegio, blazer azul noche largo hasta la cadera, corbata color azul noche, medias azul marino, zapatos negros de vestir.

28.2 **Prendas adicionales permitidas:** cafarena blanca, guantes, gorra y bufanda azul marino. La CASACA DE PROMOCIÓN ÚNICAMENTE PARA ESTUDIANTES DEL 5TO DE SECUNDARIA (no está permitida la polera, ni polo de promoción).

28.3 Los estudiantes deben asistir con el buzo institucional únicamente los días que tengan Educación Física o Arte.

28.4 **El uniforme de Educación Física,** buzo, short, polo del colegio, medias blancas deportivas hasta media pantorrilla (no taloneras ni tobilleras) y zapatillas negras (sin ningún tipo de adornos, ni colores) para damas y varones.

28.5 **En el caso de talleres extracurriculares,** de vóley, fútbol y básquet, el colegio determinará un polo institucional como parte del uniforme de estas disciplinas deportivas, el cual usará con el short de Educación Física. En cualquier otro caso, debe ser autorizado y comunicado por la Dirección.

28.6 El uniforme y/o buzo escolar es solo de uso exclusivo en horario escolar y/o en actividades programadas por el colegio. Fuera de estos no está permitido seguir vistiendo los mismos por

respeto a la Institución. El uso del uniforme escolar es obligatorio, a excepción de los días indicados por el Colegio.

28.7 El trabajo en el laboratorio de ciencias exige el uso del mandil color blanco, manga larga. El uso de accesorios para el trabajo de laboratorio será de acuerdo con el requerimiento del docente de área.

28.8 El uniforme debe ser llevado adecuadamente, con orden y limpieza. En el caso de los varones, deben llevar la camisa siempre dentro del pantalón. No está permitido el uso de accesorios, sustituciones o modificaciones en el mismo.

28.9 Las prendas de los uniformes deberán llevar en un lugar adecuado **EL NOMBRE y APELLIDO del estudiante**, para facilitar la identificación, en caso de pérdida. Los estudiantes son responsables directos del cuidado de sus pertenencias.

28.10 El uniforme deberá ser llevado con responsabilidad y respeto, dentro y fuera de la Institución.

28.11 Los estudiantes se presentarán aseados, correctamente peinados, uñas cortas, sin piercings, ni tatuajes.

Damas:

a. Rostro sin maquillaje, ni pestañas postizas.
b. Uñas cortas y sin pintar (no se permite uñas postizas).
c. Sin pulseras, piercings, cadenas, anillos u otro tipo de joyas.
d. El cabello deberá estar peinado con una cola y sujetado con colette y cinta satinada azul marino, no teñido ni decolorado.

Varones:

e. Cabello con CORTE ESCOLAR, (no se permite diseño en el corte) no teñido ni decolorado.
f. Sin bigote, barba ni patillas largas.
g. Sin pulseras, piercings, cadenas, anillos u otro tipo de joyas.
h. Camisa dentro del pantalón.

28.12 En todo momento y lugar debe cuidar su presentación personal comportándose en coherencia con los valores institucionales, cuidando su prestigio y del colegio.

MODALIDAD VIRTUAL:

28.13 Presentarse a las clases sincrónicas con el cabello ordenado y una vestimenta adecuada: polo institucional (Educación Física) y pantalón de buzo del colegio. En el caso del área de Educación Física y Arte (teatro y danza) debe usar sus zapatillas.

28.14 En las diferentes sesiones sincrónicas reflejará una correcta presentación y aseo personal.

28.15 Para una adecuada identificación, al entrar a una clase, escribir su nombre y apellido, ingresar con la cámara encendida y mantenerla así durante toda la clase a menos que el profesor solicite expresamente apagarla para mejorar la conexión.

Art. 2° USO DE LA AGENDA ESCOLAR: La agenda es un documento oficial del colegio y una ayuda para el trabajo escolar del estudiante. Es un instrumento que contiene las Normas de Convivencia y sirve como medio de comunicación con los Padres de Familia.

En ella, los estudiantes deben anotar las tareas y evaluaciones por áreas que tiene para cada día. Los padres escriben las observaciones, anotaciones, justificaciones y solicitudes de permiso. Los docentes y/o coordinadores anotan en ella lo que corresponda comunicar a los padres.

INICIAL Y PRIMARIA:

29.1 El estudiante debe traer su agenda escolar diariamente.

29.2 La presentará a primera hora de clase o cuando le sea solicitada por algún profesor, tutor o coordinador.

29.3 Deberá tener los datos generales debidamente completos y actualizados.

29.4 Estar sin inscripciones, dibujos o anotaciones ajenas a su finalidad.

29.5 Estar en perfecto estado de conservación (forrada con material transparente y etiquetada).

29.6 Estar firmada diariamente solo por los padres de familia o apoderado, sin adelantar fechas.

29.7 Tener consignados los méritos y deméritos conforme a los anotados en el registro de Incidencias conductuales.

29.8 Comunicar inmediatamente en caso de extravío.

29.9 Tener las anotaciones tanto en lo académico como de las actividades diarias que se llevan a cabo en la Institución Educativa.

29.10 Conservar las anotaciones puestas en la agenda sin borrarlas, respecto a algún comentario sobre deméritos y llamadas de atención, ni tampoco se podrán arrancar las hojas. Esto será considerado como una CONDUCTA CONTRARIA GRAVE o FALTA GRAVE.

SECUNDARIA

29.11 La Institución otorga a cada estudiante una cuenta de correo con dominio institucional (@staana.edu.pe) para ser utilizado como medio de comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa y acceso a las plataformas tecnológicas con las que cuenta el colegio.

29.12 El uso del correo Institucional se rige bajo el manual establecido por la Institución. El correo institucional no debe emplearse para fines personales ni para compartir información o archivos no relacionados con las actividades escolares.

29.13 Adicionalmente el estudiante, contará con el uso de la mensajería de Sieweb y Teams, para comunicar cualquier situación académica o tutorial a los docentes responsables.

29.14 Los padres se comunicarán únicamente con los docentes, coordinadores o Tutores a través de la mensajería del sieweb, empleando la cuenta de familia.

29.15 Revisar la mensajería y el planificador virtual de tareas diariamente con el objetivo de organizar sus tiempos para cumplir con todas sus actividades académicas.

Art. 3° PUNTUALIDAD Y TARDANZAS: Los estudiantes del C.E.G.N.E. Santa Ana deben distinguirse en todo momento por su puntualidad.

30.1 Los estudiantes deberán ingresar puntualmente a la institución educativa, respetando el horario de ingreso establecido para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria.

30.2 Si llegara fuera del horario, establecido por la Institución, se considerará TARDANZA y se sujetará a la medida formativa correspondiente (DEMÉRITO) en caso de que no haya presentado la justificación oportuna mediante la agenda o mensajería del sieweb.

30.3 La asistencia a los proyectos, actividades institucionales y celebraciones litúrgicas dentro y fuera del horario escolar, son de CARÁCTER OBLIGATORIO. Si no se justifica la inasistencia, tendrá calificación desaprobatoria en el criterio de Responsabilidad en conducta y/o área que corresponda.

30.4 El control de tardanzas es registrado por la Coordinación de Normas Educativas.

30.5 Es responsabilidad de los padres o apoderados proporcionar la justificación de las tardanzas de los estudiantes al tutor y Coord. de normas Educativas, durante las primeras horas de la mañana, mediante agenda o por sieweb. En caso de no recibir la justificación dentro de este plazo, se considerará la tardanza como injustificada.

30.6 El registro de ingreso de los estudiantes se realizará mediante el sistema de control de asistencia implementado por la institución educativa. Es responsabilidad del estudiante portar diariamente su credencial o dispositivo de identificación correspondiente para registrar oportunamente su ingreso.

MODALIDAD VIRTUAL:

30.7 Se considera tardanza cuando el estudiante se presenta a la clase en modalidad a distancia cinco minutos después de haberse iniciado la misma. Tres tardanzas no justificadas con evidencias sustentables por parte del Padre de Familia, se sujetará a la medida formativa correspondiente.

30.8 Las tardanzas son registradas por el Tutor y el docente de cada área curricular. De presentarse el caso, se procederá de la siguiente manera:

- La primera tardanza en una determinada área curricular será justificada de manera verbal y/o chat por el estudiante, quien explicará brevemente los motivos de la misma.

- De presentarse una segunda tardanza en una determinada área curricular, se enviará un mensaje de alerta al padre de familia a través de mensajería del Sieweb.

30.9 Los estudiantes deberán asistir puntualmente a las clases de cada una de las áreas curriculares en modalidad a distancia. Se tomará en cuenta la asistencia y puntualidad por Área Curricular.

Art. 4° AUSENCIAS E INASISTENCIAS: Control de ausencias e inasistencias

31.1 El permiso para salir del colegio durante la jornada escolar será concedido por la Coordinación de Normas Educativas, a solicitud del Padre de Familia o Apoderado, previa justificación a través de la agenda o sieweb.

31.2 La inasistencia al colegio de hasta **dos (2) días consecutivos** deberá ser justificada por el padre de familia o apoderado mediante la agenda escolar o Sieweb al Tutor con copia a la coordinación de normas educativas, indicando la causa de la inasistencia, **como máximo el día de la reincorporación del estudiante**.

31.3 La inasistencia al colegio por un período mayor de dos días deberá ser justificada por el padre de familia o apoderado mediante la presentación del **Formato Único de Trámite (FUT)**, el cual podrá recabarse en recepción o descargarse de la página web del colegio. A dicho formato deberá adjuntarse el certificado médico u otro documento que sustente la inasistencia, cuando corresponda. **La justificación deberá presentarse durante los días de ausencia del estudiante o, de manera excepcional, como plazo máximo el día de su reincorporación a clases. No se recibirán justificaciones presentadas con posterioridad a dicho plazo.**

31.4 Las inasistencias por **viajes, vacaciones familiares u otros motivos de carácter personal no serán consideradas como justificadas**. El estudiante será responsable de ponerse al día en las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia, **sin que ello genere la obligación de reprogramar evaluaciones, trabajos o demás actividades académicas**.

31.5 La inasistencia injustificada a una evaluación, exposición u otra actividad calificada dará lugar a la asignación de la calificación mínima prevista para dicha actividad, de acuerdo con los criterios de evaluación del área correspondiente.

31.6 Cuando, por una causa debidamente justificada y previsible, se requiera la inasistencia del estudiante, el padre de familia o apoderado deberá presentar el **Formato Único de Trámite (FUT)** en recepción con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, cuando sea aplicable.

31.7 Cuando la inasistencia coincida con una evaluación, exposición, sustentación, presentación de trabajos u otra actividad calificada, el padre de familia o apoderado deberá presentar el **Formato Único de Trámite (FUT)** adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, **independientemente del número de días de inasistencia**. Solo las inasistencias consideradas justificadas darán lugar a la reprogramación de la actividad académica, de acuerdo con las disposiciones de la institución.

31.8 La institución educativa podrá solicitar la presentación del **Formato Único de Trámite (FUT)** y la documentación sustentatoria cuando el estudiante registre inasistencias reiteradas, aunque estas no sean consecutivas, o cuando existan elementos que ameriten verificar la causa de la ausencia.

31.9 El estudiante que falte a clases es responsable de ponerse al día en los contenidos, actividades y tareas desarrolladas durante su ausencia. Cuando la inasistencia haya sido **debidamente justificada, conforme a lo establecido en los numerales 1.4.2 y 1.4.3 del presente Reglamento**, la institución educativa reprogramará las evaluaciones y demás actividades calificadas pendientes, previa coordinación con la Dirección Académica y los docentes correspondientes.

31.10 El colegio no otorga permisos de salida a los estudiantes para asistir a clases preparatorias de academias.

31.11 Ausentarse de la clase o cualquier otra actividad formativa sin la autorización expresa del profesor responsable, se considera CONDUCTA CONTRARIA GRAVE O FALTA GRAVE.

MODALIDAD VIRTUAL:

31.12 Si por alguna razón excepcional el estudiante se encontrara en una circunstancia que le impidiera ingresar a su clase sincrónica o al aula virtual y/o no entregar las actividades a tiempo, el padre de familia justificará al docente, con copia al tutor y a la Coordinación Académica, por medio de SIEWEB.

31.13 Enviar los trabajos académicos asignados por el docente, al aula virtual en los tiempos establecidos.

31.14 Si falta a clases sincrónicas tiene la responsabilidad de ponerse al día en todas las actividades realizadas durante su ausencia.

31.15 La inasistencia por más de dos días consecutivos a las clases sincrónicas de cada área, el Padre de Familia o apoderado deberá enviar una justificación por medio del Sieweb, adjuntando un documento que avale la falta a la Coordinación de Normas Educativas, quien evaluará la justificación presentada, con conocimiento de la Dirección.

31.16 La inasistencia injustificada, tiene como resultado la calificación mínima, en las evaluaciones y/o trabajos previstos para el día, en el área correspondiente.

31.17 La presencia en la clase sincrónica sin cámara o sin audio podrá ser considerada inasistencia, cuando el estudiante no responda mediante el chat o voz al llamado del docente y el apoderado legal no haya justificado a la coordinación de Normas Educativas respectivamente, se considerará falta en los ítems a las normas de convivencia que corresponda.

31.18 Las inasistencias son registradas por el docente de cada área curricular y dadas a conocer a la Coordinación de Normas Educativas. De presentarse el caso, se procederá de la siguiente manera:

a. La primera inasistencia en una determinada área curricular será justificada de manera verbal por el estudiante y/o Padre de Familia, quien explicará brevemente los motivos de la misma al docente del área correspondiente.

b. De presentarse una segunda inasistencia en una determinada área curricular, se enviará un mensaje de alerta al estudiante en el aula virtual y padre de familia a través de mensajería del Sieweb.

c. De persistir a una tercera inasistencia en la clase del área correspondiente, se reportará al Padre de Familia mediante mensajería del Sieweb, para que justifique los motivos al tutor y a la Coordinación de Normas Educativas dentro de las 48 horas de habérsele notificado.

Art. 5° NORMAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL: Son normas de comportamiento general:

32.1 Respetar y saludar a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa del CEGNE Santa Ana, logrando un clima cálido y de trato cercano.

32.2 Tener y fomentar actitudes positivas, por lo tanto, evitar: burlas, gestos, palabras soeces o acciones que hieran a los demás o propicien enemistades o peleas interpersonales.

32.3 Cuidar y respetar las pertenencias propias y de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como los bienes y materiales de la institución. Cuando un estudiante cause, de manera intencional o accidental, el daño o deterioro de una pertenencia de un compañero o de un bien de la institución, deberá asumir la responsabilidad correspondiente y efectuar la reparación o reposición del bien o de la parte afectada, según corresponda. El carácter accidental del daño no exime de la responsabilidad de reparar o reponer el bien afectado, siempre que se determine que el daño fue ocasionado por la acción del estudiante.

32.4 Colaborar con la conservación del colegio, manteniendo los espacios limpios y ordenados. Los estudiantes deberán depositar los residuos y colocar los objetos en los lugares correspondientes, contribuyendo al cuidado de los ambientes y materiales de la institución.

MODALIDAD VIRTUAL: Cada estudiante es responsable de mantener un comportamiento respetuoso y adecuado durante las sesiones, así como de las acciones que realice en los espacios virtuales institucionales. El estudiante durante las clases en modalidad a distancia debe:

32.5 Demostrar respeto y saludar a todos los miembros de la Comunidad Educativa que participen en las sesiones virtuales.

32.6 Mantener un comportamiento respetuoso durante las sesiones virtuales, evitando burlas, gestos ofensivos, palabras soeces, comentarios hirientes, provocaciones, amenazas, realizar grabaciones, capturas de pantalla de los compañeros y docentes o cualquier conducta que afecte la convivencia y el normal desarrollo de las clases.

32.7 El estudiante que incurra en alguna falta de comportamiento que perjudique a algún miembro del colegio, estará sujeto a los procedimientos y medidas establecidos por la institución, previa evaluación de los hechos y determinación de la responsabilidad correspondiente.

32.8 Todo asunto relacionado con la educación, formación, convivencia o situaciones que afecten a los estudiantes en la modalidad virtual será canalizado y atendido entre los padres de familia o apoderados y la institución educativa, a través de los conductos establecidos.

32.9 Mantener un trato amable, respetuoso y adecuado con todos los participantes de las sesiones virtuales, respetando los turnos de participación y las indicaciones del docente.

32.10 Mantener la confidencialidad de las claves de acceso al aula virtual, correo institucional y demás plataformas educativas, evitando compartirlas con terceros. El estudiante deberá comunicar a sus padres o apoderado cualquier situación relacionada con el acceso o seguridad de sus cuentas institucionales.

Art. 6° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL AULA: La conducta del estudiante dentro del aula se regirá bajo las siguientes normas:

33.1 Demostrar en el salón de clase un comportamiento disciplinado, atento, respetuoso y activo, cumpliendo las indicaciones de sus profesores y demostrando buenos modales.

33.2 Traer diariamente los útiles escolares de acuerdo al horario de clases, evitando traer libros o elementos ajenos a la clase y al colegio. En caso de olvidar algún útil, vestuario, trabajo o

material, el estudiante deberá asumir la responsabilidad correspondiente. **No se permitirá solicitar a los padres o apoderados el envío de dichos materiales durante la jornada escolar, ni el colegio recepcionará materiales enviados desde casa para este fin.**

33.3 Los objetos, revistas, folletos, videos, etc. que no estén relacionados con su quehacer estudiantil y que atenten contra las buenas costumbres, la moral y la seguridad de las personas, podrán ser retenidos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

33.4 Permanecer dentro de su aula durante los cambios de hora, manteniendo el orden y demostrando su buena educación al ingreso y salida de los docentes y de cualquier persona que visite el aula.

33.5 Desarrollar las actividades correspondientes al área sin distraer la atención de sus compañeros o ser causa de desorden o indisciplina colectiva.

33.6 El estudiante se hace responsable:

a. De permanecer en el sitio establecido por el tutor.

b. Responder por los daños o desperfectos que ocasione en el aula, asumiendo la reparación o reposición correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. Cuando no sea posible determinar al responsable individual de un daño ocasionado de manera colectiva o durante una actividad grupal, la institución evaluará las circunstancias del caso y determinará las medidas correspondientes.

c. No consumir alimentos, durante las horas de clase, salvo autorización o indicación del docente por situaciones particulares.

d. Mantener su espacio de trabajo limpio, ordenado y libre de útiles u objetos innecesarios al finalizar las actividades.

33.7 Presentar los trabajos y actividades en las fechas establecidas. Está prohibido prestar, copiar, proporcionar o facilitar tareas, trabajos o cualquier otro material destinado a ser presentado como propio por otro estudiante. Estas conductas serán consideradas contrarias a la honestidad académica y estarán sujetas a las medidas establecidas en el presente Reglamento.

MODALIDAD VIRTUAL:

33.8 Demostrar durante la sesión sincrónica un comportamiento adecuado: respetuoso, atento, activo y empático para con el docente y compañeros; reflejando buenos modales.

33.9 Contar con un ambiente adecuado para el aprendizaje y con los materiales necesarios para el desarrollo de las sesiones, evitando distractores o elementos ajenos a la actividad pedagógica: celular, filtros, fondos de pantalla inadecuados, juguetes, mascotas, música, etc.

33.10 Evitar el consumo de alimentos y/o bebidas durante la sesión sincrónica para prevenir posibles accidentes mientras se hace uso del equipo tecnológico, reflejando buenas costumbres.

33.11 Mantener los micrófonos apagados durante la sesión de aprendizaje virtual y solo encenderlos cuando lo requiera el docente.

33.12 Mantener la cámara encendida durante las sesiones de aprendizaje virtuales.

33.13 No realizar anotaciones, dibujos, mensajes, modificaciones o cualquier otra intervención ajena a la actividad de aprendizaje en la pantalla compartida o en los recursos digitales utilizados durante la sesión, salvo autorización del docente.

33.14 Participar en las videollamadas o reuniones virtuales programadas por los docentes, tutores o coordinadores, en los horarios comunicados oportunamente, cuando estas formen parte de las actividades educativas.

33.15 Utilizar el chat de la videollamada únicamente para responder a las preguntas del docente y para una participación exclusiva de interacción de la clase, utilizando un lenguaje formal y respetuoso.

33.16 Levantar la mano para realizar consultas durante la clase virtual, según las indicaciones del docente.

33.17 Utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos, plataformas y herramientas digitales proporcionados o autorizados por la institución educativa, tales como correo institucional, aula virtual, plataformas de videoconferencia, foros y demás recursos utilizados para el desarrollo de las actividades educativas.

33.18 Revisar permanentemente el aula virtual y los canales institucionales de comunicación, a fin de informarse oportunamente de las tareas, actividades, avisos, comunicados y retroalimentaciones de los docentes.

33.19 Si el estudiante está trabajando de manera virtual, deberá conectarse puntualmente a las clases al finalizar el tiempo asignado para descanso y almuerzo. El incumplimiento de esta norma afectará el rendimiento académico y la participación en el proceso educativo.

Art. 7° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RECREO: Son normas de comportamiento en el Recreo:

34.1 Salir a los patios al toque del timbre que indica el inicio del recreo.

34.2 Permanecer durante el recreo en el patio correspondiente a su nivel y en las instalaciones deportivas autorizadas. Durante este período no deberá permanecer en las aulas, ni trasladarse a zonas no autorizadas, ni obstaculizar las rutas o zonas de evacuación.

34.3 Mantener los patios limpios y depositar los residuos en los recipientes correspondientes.

34.4 Cuando acuda al kiosco, debe esperar su turno de manera ordenada y respetuosa y hacerlo en el tiempo establecido.

34.5 Utilizar los servicios higiénicos exclusivamente para su finalidad, manteniendo en todo momento el orden, la higiene y el respeto hacia los demás.

34.6 En caso de que un estudiante cause desperfectos o daños materiales en los servicios higiénicos debido a juegos inadecuados o mal uso, los padres de familia o apoderados asumirán la responsabilidad total de su reparación o remplazo.

34.7 Evitar juegos bruscos o cualquier conducta que pueda poner en riesgo su integridad física o la de otros estudiantes.

34.8 Al finalizar el recreo suspender inmediatamente toda actividad y dirigirse ordenadamente al aula correspondiente.

34.9 Cumplir y respetar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Convivencia durante el período de recreo.

34.10 **El colegio queda eximido de toda responsabilidad económica ante cualquier accidente o incidente ocasionado por la inobservancia o desacato de las normas de convivencia por parte del estudiante.**

34.11 Ante cualquier accidente o situación que requiera atención médica, el colegio brindará los primeros auxilios correspondientes, comunicará oportunamente lo ocurrido a los padres de familia o apoderados y, de ser necesario, gestionará la atención o traslado del estudiante al establecimiento de salud correspondiente, de acuerdo con la gravedad de la situación y los protocolos institucionales.

34.12 El uso de los espacios y materiales deportivos durante el recreo deberá realizarse de acuerdo con las indicaciones del personal responsable y respetando las normas de seguridad establecidas para cada actividad.

34.13 **Los estudiantes son responsables de sus objetos y pertenencias personales durante el recreo, debiendo evitar llevar objetos de valor o elementos que no sean necesarios para sus actividades escolares, tales como juguetes, muñecas, accesorios, aretes, celulares y otros objetos similares. En caso de extravío, deterioro o sustracción de una pertenencia, la institución no está obligada a realizar búsquedas de objetos personales que no sean necesarios para las actividades escolares, ni a la reposición de los mismos.**

Art. 8° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA: Son normas de comportamiento en la Biblioteca:

35.1 Mantener un comportamiento ordenado, respetuoso y adecuado, evitando correr, jugar, gritar, generar ruidos innecesarios o realizar cualquier conducta que interfiera con la lectura, el estudio o las actividades que se desarrollen en la Biblioteca.

35.2 Cuidar los libros, revistas, materiales de consulta, mobiliario, equipos y demás bienes de la Biblioteca, utilizándolos exclusivamente para los fines establecidos.

35.3 Manipular los libros y demás materiales de consulta con cuidado, evitando doblar, cortar, escribir, subrayar, arrancar páginas, deteriorar o alterar su contenido.

35.4 Devolver los libros, materiales y recursos utilizados en el lugar y dentro del plazo establecido por la Biblioteca.

35.5 El estudiante será responsable por la pérdida o deterioro de los materiales que le hayan sido entregados o registrados a su nombre y deberá asumir la reposición o reparación correspondiente, según la naturaleza del daño.

35.6 Mantener limpias y ordenadas las mesas, sillas y demás espacios utilizados, dejando el lugar en las mismas condiciones en que fue encontrado.

35.7 No está permitido ingresar ni consumir alimentos, bebidas, golosinas o chicles dentro de la Biblioteca.

35.8 Utilizar los equipos tecnológicos y demás recursos de la Biblioteca únicamente con autorización y para fines educativos, respetando las indicaciones del personal responsable.

35.9 Respetar las indicaciones del personal responsable de la Biblioteca y cumplir los procedimientos establecidos para el préstamo, devolución y uso de los materiales.

35.10 No retirar de la Biblioteca ningún libro, material, equipo u otro bien sin la autorización de la persona responsable y el registro correspondiente.

Art. 9° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS: Son normas de comportamiento en el Laboratorio de Ciencias:

36.1 Ingresar al laboratorio únicamente con autorización del docente responsable y respetar en todo momento sus indicaciones y las normas de seguridad establecidas.

36.2 Mantener una conducta ordenada, responsable y respetuosa durante el desarrollo de las actividades experimentales.

36.3 Está prohibido correr, jugar, empujarse o realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo la integridad propia o la de otras personas.

36.4 Utilizar los materiales, instrumentos, equipos y sustancias del laboratorio exclusivamente para la actividad indicada por el docente y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas.

36.5 No manipular materiales, equipos, sustancias químicas, instalaciones eléctricas, llaves de gas, agua u otros elementos del laboratorio sin autorización del docente.

36.6 Utilizar correctamente los implementos de protección y seguridad que correspondan a cada actividad, siguiendo las indicaciones del docente. Los estudiantes deberán ingresar obligatoriamente con su bata blanca de laboratorio.

36.7 No ingerir alimentos ni bebidas, ni introducirlos al área de trabajo durante las actividades de laboratorio.

36.8 Mantener el cabello recogido y evitar prendas, accesorios u objetos que puedan representar un riesgo durante las actividades experimentales, de acuerdo con las indicaciones de seguridad establecidas.

36.9 Informar inmediatamente al docente responsable sobre cualquier derrame, rotura, desperfecto, accidente, lesión o situación que pueda representar un riesgo, aunque aparentemente sea de poca importancia.

36.10 No realizar experimentos, mezclas o procedimientos distintos de los indicados por el docente, ni manipular sustancias o materiales por iniciativa propia.

36.11 Mantener limpia y ordenada el área de trabajo y dejar los materiales, instrumentos y equipos en el lugar establecido al finalizar cada actividad.

36.12 El estudiante que cause daño, deterioro o pérdida de materiales, equipos o bienes del laboratorio, de manera intencional o accidental, y cuya responsabilidad haya sido determinada, deberá asumir la reparación o reposición correspondiente, según sea el caso.

36.13 Está prohibido retirar del laboratorio materiales, sustancias, equipos, muestras u otros bienes sin autorización del docente o del personal responsable.

36.14 Al finalizar la actividad, los estudiantes deberán retirarse únicamente cuando el docente lo indique y después de verificar que el área de trabajo se encuentre en condiciones adecuadas.

Art. 10° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA PISCINA: Son normas de comportamiento en la Piscina:

37.1 Ingresar a la piscina únicamente con autorización del docente o personal responsable y dentro del horario establecido para la actividad.

37.2 Mantener una adecuada higiene personal antes de ingresar a la piscina y cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por la institución.

37.3 Cumplir estrictamente las indicaciones del docente, entrenador, enfermera y/o personal responsable de la piscina, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad.

37.4 Utilizar correctamente la indumentaria y los implementos requeridos para la actividad de natación.

37.5 No está permitido el ingreso a la piscina con bisutería (aretes, anillos, collares, etc) para el cuidado de la calidad del agua.

37.6 Mantener una conducta responsable y ordenada dentro y alrededor de la piscina. Está prohibido correr, empujarse, jugar bruscamente, caídas, golpes, hundir, sujetar, lanzar al agua o realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo a otro estudiante.

37.7 No ingresar a la piscina sin autorización del docente o entrenador.

37.8 No realizar saltos, clavados o cualquier otra maniobra en lugares o condiciones que no hayan sido expresamente autorizados por el docente o responsable de la piscina.

37.9 Respetar los carriles, zonas, turnos y espacios asignados para el desarrollo de las actividades, evitando interferir en el trabajo de los demás estudiantes.

37.10 No ingresar a la piscina cuando el estudiante presente una condición médica que pueda representar un riesgo para sí mismo o para los demás, debiendo comunicar oportunamente la situación a l docente responsable y al tópico de enfermería.

37.11 Está prohibido ingresar o utilizar la piscina bajo los efectos de medicamentos, heridas abiertas, sustancias u otros elementos que puedan alterar la capacidad de respuesta o poner en riesgo la seguridad durante la actividad.

37.12 No ingresar a la zona de piscina con alimentos, bebidas, objetos de vidrio u otros elementos.

37.13 Cuidar las instalaciones, servicios higiénicos, duchas, vestidores, mobiliario, implementos deportivos y demás bienes de la piscina. El estudiante que cause daño, deterioro o pérdida de un bien, de manera intencional o accidental, y cuya responsabilidad haya sido determinada, deberá asumir la **reparación o reposición correspondiente**, según sea el caso.

37.14 Los estudiantes deberán respetar los espacios destinados para cambiarse y guardar sus pertenencias, manteniendo el orden y la privacidad de los demás.

37.15 No está permitido ingresar a los vestidores o espacios destinados al cambio de ropa de estudiantes de otro sexo.

37.16 No está permitido el uso de celulares, cámaras, tablets u otros dispositivos electrónicos en los vestidores, duchas o espacios destinados al cambio de ropa, a fin de proteger la privacidad y seguridad de todos los estudiantes.

37.17 Ante cualquier accidente, malestar, lesión o situación de riesgo, el estudiante deberá comunicarlo inmediatamente al docente, tópico de enfermería o personal responsable y seguir las indicaciones que se le proporcionen.

37.18 Al finalizar la actividad, los estudiantes deberán retirarse del área de piscina únicamente cuando el docente o responsable lo indique, dejando ordenados los espacios y materiales utilizados.

Art. 11° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR:

38.1 Mantener en todo momento un comportamiento ordenado, respetuoso y adecuado dentro del comedor, respetando los turnos y las indicaciones del personal responsable.

38.2 Consumir los alimentos de manera adecuada, está prohibido jugar, correr, lanzar, esconder o desperdiciar intencionalmente los alimentos y bebidas.

38.3 No ingresar al comedor con pelotas, juguetes u otros objetos que puedan generar distracción, desorden, accidentes o afectar el normal desarrollo del servicio de alimentación.

38.4 Mantener un volumen de voz adecuado, evitando gritos, juegos, golpes, ruidos excesivos o cualquier conducta que perturbe a los demás estudiantes.

38.5 Mantener limpia y ordenada el área utilizada, dejando las mesas y sillas en condiciones adecuadas después de consumir los alimentos. Los residuos deberán depositarse en los recipientes correspondientes y los utensilios deberán ser colocados en el lugar designado.

38.6 Utilizar adecuadamente las mesas, sillas, utensilios, equipos y demás bienes del comedor. Cualquier daño ocasionado por el estudiante estará sujeto a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento respecto a la reparación o reposición de los bienes afectados.

38.7 No está permitido retirar alimentos, utensilios, mobiliario u otros elementos del comedor sin autorización del personal responsable.

38.8 Respetar el orden y los turnos establecidos para el ingreso, atención y salida del comedor, evitando empujones, adelantamientos, juegos o cualquier conducta que pueda generar accidentes o conflictos.

Art. 12° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL CUIDADO DE LAS COSAS: Son normas de comportamiento en el cuidado de los bienes:

39.1 El estudiante deberá mantener limpia y ordenada el aula y los espacios que utiliza durante la jornada escolar. Asimismo, deberá respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros y los bienes de la institución educativa. **Cuando un estudiante cause daño, deterioro o destrucción, de manera intencional o accidental, a las pertenencias de un compañero o a los bienes del colegio, y se determine su responsabilidad, deberá asumir la reparación, restitución o reposición correspondiente, según sea el caso**.

39.2 El estudiante deberá cuidar el local escolar, el mobiliario, los materiales educativos y demás bienes puestos a su disposición. Asimismo, es responsable del cuidado y conservación de su carpeta, casillero y otros bienes asignados por la institución educativa. **En caso de daño, deterioro o pérdida atribuible al estudiante, sea intencional o accidental, deberá asumir la reparación, restitución o reposición correspondiente.**

39.3 Es responsabilidad del estudiante respetar, cuidar y dar buen uso al casillero que le sea asignado. No está permitido realizar inscripciones, u otras modificaciones, cambiar o intercambiar el casillero asignado ni prestarlo a otro estudiante. **El casillero será utilizado exclusivamente para guardar implementos escolares y/o el uniforme de deporte autorizados por la institución educativa.**

39.4 El estudiante es responsable de las pertenencias que guarde en su casillero y deberá mantenerlo **debidamente cerrado** cuando no lo esté utilizando. No deberá almacenar objetos, materiales o sustancias que se encuentren prohibidos por las normas de convivencia o que puedan representar un riesgo para sí mismo o para otras personas.

39.5 **La Dirección del colegio se reserva el derecho de disponer la supervisión, inspección o revisión del interior de los casilleros**, a través de la Coordinación de Normas Educativas, tutores y/o personal autorizado de la institución, **cuando existan razones relacionadas con la seguridad, protección de los estudiantes, convivencia escolar, cumplimiento de las normas institucionales o ante situaciones que requieran ser verificadas.**

39.6 El estudiante deberá evitar traer al colegio objetos, materiales o pertenencias que no sean necesarios para sus actividades escolares o que se encuentren prohibidos por las normas institucionales. **La institución educativa no se responsabiliza por la pérdida, deterioro o sustracción de objetos personales que el estudiante introduzca al colegio sin autorización o en contravención de las normas establecidas, sin perjuicio de las acciones institucionales que correspondan para esclarecer una situación reportada.**

Art. 13° NORMAS DE COMPORTAMIENTO CÍVICO-SOCIAL-DEPORTIVO: Son normas de comportamiento cívico-social-deportivo:

40.1 Entonar con respeto y actitud adecuada el **Himno Nacional y el Himno del Colegio**, manteniendo una conducta acorde con la solemnidad de la actividad y evitando cualquier acto de indisciplina, burla o interrupción.

40.2 Participar con responsabilidad, respeto, puntualidad y adecuada presentación personal en los actos y actividades representativas del Colegio, tales como **desfiles escolares, campeonatos deportivos, celebraciones, ceremonias y otras actividades internas o externas**, observando en todo momento las indicaciones de los responsables de la actividad.

40.3 Promover relaciones de unidad, fraternidad y respeto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, actuando de manera que favorezca una **sana convivencia** y evitando conductas que generen conflictos, enfrentamientos o divisiones.

40.4 Practicar la solidaridad, el servicio y el compromiso con el bien común, participando responsablemente en las actividades institucionales orientadas al apoyo de quienes más lo necesitan, de acuerdo con los valores y principios del Colegio.

40.5 Evitar conductas, expresiones, gestos, publicaciones virtuales y/o físicas, acciones o actitudes que puedan perjudicar la imagen institucional, afectar la convivencia o menoscabar la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, **tanto dentro como fuera de la institución cuando se actúe en representación del Colegio o en el marco de una actividad institucional**.

40.6 Evitar conductas, expresiones, publicaciones, acciones o actitudes que puedan perjudicar la imagen institucional, afectar la convivencia o menoscabar la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, **tanto dentro como fuera de la institución cuando se actúe en representación del Colegio o en el marco de una actividad institucional**.

40.7 Emplear un vocabulario respetuoso y adecuado al dirigirse a compañeros, docentes, padres de familia, personal administrativo, personal de mantenimiento y demás integrantes de la Comunidad Educativa, evitando expresiones ofensivas, burlas, insultos, apodos denigrantes o cualquier forma de trato irrespetuoso.

MODALIDAD VIRTUAL: Además de lo establecido en la modalidad presencial, corresponde en la Modalidad virtual lo siguiente:

40.8 Participar y desarrollar las actividades cívicas, sociales y deportivas programadas por la institución educativa a través de los medios virtuales institucionales, manteniendo una conducta acorde con los **valores institucionales de puntualidad, respeto, responsabilidad y sana convivencia**.

40.9 Durante las actividades virtuales de carácter cívico, social o deportivo, el estudiante deberá respetar las indicaciones del docente o responsable de la actividad, utilizar adecuadamente los medios tecnológicos y evitar comentarios, imágenes, sonidos, mensajes o cualquier otra conducta que interrumpa, distraiga o afecte el normal desarrollo de la actividad.

Art. 14° NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN PARTICIPACIONES EXTERNAS: Los estudiantes que participen en actividades, intercambios, encuentros, competencias, viajes de representación u otras actividades institucionales externas, deberán recordar que **representan al C.E.G.N.E. "Santa Ana" y, en determinados contextos, a nuestro país**, por lo que deberán demostrar en todo momento respeto, responsabilidad, educación, buenas costumbres y los valores que sustentan la axiología institucional, manteniendo una actitud prudente y respetuosa en sus expresiones, comportamientos y relaciones con las demás personas.

41.1 Los estudiantes del C.E.G.N.E. "Santa Ana", conocedores de la misión del Proyecto Educativo Institucional y del Perfil del Estudiante Aneño, deberán modelar su conducta de acuerdo con los principios y valores que orientan la formación que brinda el Colegio, tanto durante las actividades oficiales como durante los traslados, hospedaje y demás momentos comprendidos en la participación de la delegación.

41.2 Mantener en todo momento una actitud responsable, respetuosa y acorde con su condición de integrantes de una delegación institucional.

41.3 Respetar las normas e indicaciones del colegio, de los responsables de la delegación, de las instituciones anfitrionas y de los establecimientos que visiten.

41.4 Mantener una conducta respetuosa con compañeros, docentes, responsables de la delegación, familias anfitrionas, estudiantes de otras delegaciones y demás personas con quienes interactúen.

41.5 **Abstenerse de consumir, poseer, adquirir, distribuir o encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas u otras sustancias prohibidas**, durante todo el periodo de participación en la delegación.

41.6 **Abstenerse de realizar manifestaciones afectivas o conductas de carácter íntimo o sexual**, tales como besos, caricias, contactos físicos inapropiados u otras expresiones que no correspondan al contexto de una actividad de representación escolar, tanto con estudiantes del propio colegio como con integrantes de otras delegaciones.

41.7 Evitar cualquier conducta que pueda poner en riesgo su propia integridad, la de otros estudiantes o la seguridad de la delegación.

41.8 Respetar los horarios establecidos para reuniones, actividades, alimentación, descanso, desplazamientos y retorno al lugar de alojamiento.

41.9 Permanecer en los lugares y espacios autorizados, evitando alejarse de la delegación sin autorización del responsable correspondiente.

41.10 Cuidar las instalaciones, habitaciones, mobiliario, materiales y demás bienes propios, del Colegio, de las familias anfitrionas, de las instituciones visitadas y de los establecimientos utilizados durante la participación.

41.11 Mantener una conducta prudente y responsable en redes sociales y medios digitales, evitando publicar, compartir o difundir imágenes, videos, comentarios o contenidos que puedan vulnerar la privacidad, dignidad o integridad de otras personas o afectar la imagen institucional.

41.12 Los estudiantes deberán dar testimonio de los valores y principios que sustentan su formación, participando con respeto y compromiso en las actividades religiosas programadas por el Colegio, cuando formen parte de la delegación, tales como:

a) Oración diaria.
b) Participación en la Eucaristía.
c) Adoración al Santísimo.
d) Sacramento de la Confesión.
e) Jornadas, retiros, misiones y demás actividades religiosas programadas.

41.13 Los estudiantes del C.E.G.N.E. “Santa Ana” durante todo el periodo de participación en la delegación, deberán observar una conducta responsable las 24 horas del día, incluyendo los momentos que no formen parte de una actividad académica o protocolar específica, siempre que se encuentren bajo el marco del viaje, alojamiento, delegación o actividad institucional.

41.14 El incumplimiento de las presentes normas será informado por los responsables de la delegación a la institución educativa y será evaluado de acuerdo con la naturaleza, gravedad, circunstancias y consecuencias de la conducta, pudiendo dar lugar a las medidas formativas y/o correctivas establecidas en el Reglamento de Convivencia del Estudiante, sin perjuicio de las acciones que correspondan según las normas del país, institución anfitriona o establecimiento donde ocurra el hecho.

MODALIDAD VIRTUAL:

41.15 Los estudiantes deberán asumir y respetar las normas de convivencia establecidas por el Colegio y por la institución anfitriona durante todo el evento virtual.

41.16 La presentación personal deberá ser acorde con el carácter institucional de la actividad, respetando las disposiciones establecidas por el Colegio y las indicaciones específicas del evento.

41.17 Durante todo el evento virtual, los estudiantes deberán mantener una conducta responsable y respetuosa, utilizando adecuadamente la cámara, micrófono, chat y demás herramientas de la plataforma, evitando expresiones, imágenes, gestos, comentarios o cualquier contenido que pueda resultar ofensivo, inapropiado o contrario a las normas de convivencia.

41.18 Los estudiantes deberán respetar a los integrantes de las demás delegaciones, evitando burlas, comentarios ofensivos, insinuaciones, conductas de carácter íntimo o sexual, o cualquier otra manifestación que afecte la dignidad o privacidad de otra persona.

41.19 La conducta observada durante la participación virtual será informada por el responsable de la actividad a la institución educativa y será considerada, según corresponda, para la aplicación de las medidas formativas y/o correctivas previstas en el Reglamento de Convivencia del Estudiante.

Art. 15° **NORMAS DE COMPORTAMIENTO RELIGIOSO:** El estudiante del C.E.G.N.E. "Santa Ana", conocedora de la misión del Proyecto Educativo Pastoral y el Perfil de la Estudiante Aneño modelarán su conducta individual, al espíritu que anima al Colegio.

42.1 Dar testimonio de vida y espíritu cristiano, participando con compromiso activamente y con respeto en la oración diaria, Eucaristías, Misas Dominicales, Adoración al Santísimo, Sacramento de la Confesión, Jornadas, retiros y todo acto religioso del colegio y de su comunidad.

42.2 El estudiante del C.E.G.N.E "Santa Ana" representa a su familia y al colegio las 24 horas del día. Todo estudiante debe sentirse comprometido a dar testimonio de vida dentro y fuera del Colegio.

42.3 Expresar su fe desde la práctica de los valores cristiano- aneños.

42.4 Participar puntualmente y con actitud reflexiva en los momentos de oración.

MODALIDAD VIRTUAL:

42.5 Es deber del estudiante presentar y/o participar de actividades religiosas, en los medios virtuales institucionales, reflejando los valores de puntualidad, respeto y responsabilidad.

Art. 16° **DE LA RELACIÓN CON LOS BIENES:** La infraestructura, las instalaciones, el equipamiento y el mobiliario de la institución educativa constituyen bienes destinados al desarrollo de las actividades académicas y formativas de los estudiantes. Su conservación requiere el compromiso y la responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a fin de garantizar su adecuado uso y preservación para las actuales y futuras generaciones de estudiantes.

43.1 Mantener limpios y ordenados los ambientes de la institución educativa, incluyendo las aulas, patios, jardines, laboratorios, biblioteca, servicios higiénicos, canchas deportivas y demás instalaciones, haciendo uso adecuado de los recipientes destinados a los residuos.

43.2 Cuidar y conservar en buen estado los implementos deportivos, materiales de laboratorio, recursos didácticos, libros, carpetas, mobiliario, equipos tecnológicos y demás bienes de uso personal o colectivo que la institución educativa pone a su disposición.

43.3 Cuando un estudiante ocasione daños, deterioro o destrucción, de manera intencional o accidental, a los bienes de la institución educativa o a las pertenencias de otros integrantes de la Comunidad Educativa, y se determine su responsabilidad, deberá asumir la reparación, restitución o reposición correspondiente, según la naturaleza del daño. Esta medida será independiente de las medidas formativas o correctivas que pudieran corresponder.

43.4 Devolver los materiales, equipos, implementos y demás bienes que le hayan sido asignados o entregados temporalmente, en las condiciones en que los recibió, salvo el desgaste derivado de su uso adecuado. En caso de pérdida o deterioro atribuible al estudiante, se procederá conforme a lo establecido en el numeral anterior.

43.5 Evitar traer a la institución educativa dinero en cantidades innecesarias, joyas, objetos de valor, dispositivos electrónicos u otros artículos que no sean requeridos para las actividades escolares. El estudiante deberá responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales. SI LOS TRAJERA, EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE EN CASO DE PÉRDIDAS O DETERIORO DE DICHOS OBJETOS.

43.6 Respetar las normas específicas para el uso de los diferentes ambientes y servicios de la institución educativa, tales como la biblioteca, las canchas deportivas, las salas de cómputo, el laboratorio de Ciencias, la piscina, el auditorio y otros espacios, así como cumplir las indicaciones del personal responsable de cada ambiente.

Art. 17° DEL USO DE CELULARES:

44.1 El uso del celular dentro del colegio está prohibido. Solo se permitirá su ingreso con solicitud expresa y por escrito mediante el formulario único de trámite (FUT) del padre o madre de familia dirigido a Dirección, el cual deberá gestionarse al inicio del año escolar.

44.2 En caso de no contar con la autorización de Dirección, el estudiante no podrá portar el celular dentro del colegio.

44.3 Si un estudiante es encontrado con un celular sin autorización, se aplicará una papeleta blanca y el dispositivo quedará bajo custodia del colegio hasta que el padre o apoderado lo retire.

44.4 El colegio no se responsabiliza por la pérdida, deterioro o daño de los celulares que los estudiantes traigan.

44.5 Los estudiantes que cuenten con la autorización de traer el celular deberán entregarlo a primera hora del día al tutor y este será guardado en el espacio destinado para su resguardo. Los estudiantes lo recogerán al término de la última clase y no podrán utilizarlo dentro de las instalaciones del colegio.

Art. 18° REGISTRO DE ASISTENCIA MEDIANTE TARJETA QR

45.1 La institución educativa utiliza una tarjeta QR personal e intransferible para el registro de asistencia y puntualidad de los estudiantes.

45.2 El estudiante deberá portar diariamente su tarjeta QR y utilizarla para registrar su ingreso de la institución educativa.

45.3 La tarjeta QR es de uso personal y no podrá ser prestada, intercambiada ni utilizada por otro estudiante.

45.4 En caso de olvidar la tarjeta QR, el estudiante deberá comunicarlo inmediatamente a su tutora, quien realizará el registro manual de asistencia correspondiente.

45.5 La reiteración del olvido de la tarjeta QR será considerada incumplimiento de la norma y dará lugar a la aplicación de una medida formativa (demérito).

45.6 En caso de pérdida o deterioro de la tarjeta QR, el padre de familia o apoderado deberá gestionar oportunamente su reposición conforme al procedimiento establecido por la institución educativa.

45.7 El estudiante deberá cuidar y conservar adecuadamente su tarjeta QR, evitando doblarla, cortarla, escribir sobre ella, alterarla o realizar cualquier acción que impida su correcta lectura.

45.8 Está prohibido prestar, intercambiar, manipular, alterar o utilizar indebidamente una tarjeta QR, así como registrar o permitir el registro de asistencia de otro estudiante.

45.9 Cuando por razones técnicas el sistema electrónico no permita realizar el registro mediante la tarjeta QR, la institución efectuará el registro manual correspondiente.

45.10 El registro efectuado mediante la tarjeta QR o, cuando corresponda, mediante el procedimiento manual institucional, será considerado para el control de asistencia y puntualidad del estudiante.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art. 19° GENERALES: Son derechos de los y las estudiantes:

46.1 Recibir una educación y formación integral acorde con la axiología del C.E.G.N.E. Santa Ana, inspirada en el Carisma y la Espiritualidad de las Hijas de Santa Ana, transmitidos por Madre Rosa Gattorno, fundadora de la Congregación, y en concordancia con la Ley General de Educación vigente, que contribuya al desarrollo de todas las dimensiones de su personalidad y los motive a asumir su formación de manera responsable, comprometida y creativa a lo largo de su vida.

46.2 Ser respetado por todos como hijo de Dios, como persona, con su propio nombre e historia y a no ser objeto de agresión, violencia, intimidación, acoso, humillación, burla y/o cualquier otro tipo de discriminación.

46.3 Ser escuchado y atendido en un clima de respeto y cordialidad, cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.

46.4 Hacer uso del tópico en los horarios establecidos por la Institución Educativa y solo como atención de primeros auxilios.

46.5 Encontrar un ambiente adecuado que favorezca el trabajo y asegure el aprovechamiento, el uso adecuado de su tiempo y que haga más productiva su formación.

46.6 Ser informado oportunamente del reglamento y normas del colegio. Contar con el apoyo necesario para reparar sus faltas, superar sus dificultades y aprender de sus errores.

46.7 Manifestar su opinión con libertad y respeto, siguiendo los canales adecuados y dirigiéndose a las instancias pertinentes.

46.8 Participar y tener representatividad en las actividades deportivas, académicas, pastorales y formativas promovidas por la Institución Educativa.

46.9 Recibir orientación y seguimiento oportuno del Departamento Psicopedagógico cuando lo requiera.

46.10 Ser evaluado académicamente cuando su inasistencia ha sido justificada debidamente con los documentos correspondientes.

46.11 Tener momentos de descanso, esparcimiento y participación en la vida espiritual, artístico-cultural, deportiva y científica del colegio y su entorno.

46.12 Participar en la elaboración de las normas de convivencia del aula.

46.13 Recibir atención médica externa, en caso de presentarse lesiones que lo requieran. Los estudiantes cuentan con un seguro contra accidentes, para su atención inmediata.

MODALIDAD VIRTUAL

46.14 Recibir una educación fundamentada en el CARISMA Aneño, acorde a sus necesidades humano-cristianas, potencialidades, avances pedagógicos y/o tecnológicos.

46.15 Ser tratado con dignidad y respeto.

46.16 Ser atendido de acuerdo con sus necesidades educativas a través de las plataformas digitales en todos los servicios que la Institución ofrece.

46.17 Ejercer sus derechos sin transgredir la dignidad y los derechos de los demás.

46.18 Ser informado oportunamente sobre los avances de su rendimiento académico.

46.19 Conocer las Normas de Convivencia del Estudiante y las medidas correctivas para el buen desarrollo de las clases.

46.20 Todo estudiante tiene derecho a un tiempo libre dentro del horario escolar (descanso y almuerzo).

46.21 Ser escuchado por miembros de la Institución Educativa antes que se le aplique las medidas correctivas, en caso de indisciplina.

Art. 20° **PASTORALES:** La familia de la Congregación de religiosas "Hijas de Santa Ana", asume adecuadamente la acción educativa y formativa de los educandos, insertándose en su realidad, organizando una pastoral orgánica, unitaria, comprometida, en colaboración con las familias y los otros miembros de la Comunidad Educativa. Bajo esta premisa, todo estudiante tiene derecho a:

47.1 Recibir una sólida formación cristiana a través de la orientación espiritual, las clases y charlas religiosas, las celebraciones litúrgicas, los grupos de convivencia cristiana y la preparación académica en la que el diálogo entre fe y cultura, constituye un aspecto esencial.

47.2 Ser educado y preparado para participar en las celebraciones eucarísticas, en las jornadas de oración, retiros, misiones y para recibir los diversos Sacramentos.

47.3 Encontrar en el Colegio canales adecuados para servir preferentemente a los más pobres, los más débiles y necesitados, profundizando su experiencia cristiana, su sensibilidad social y su anhelo de paz y justicia.

47.4 Contar con el apoyo y orientación espiritual de sacerdotes, religiosas y laicos, que contribuyan a su formación religiosa.

47.5 Ser atendido sacramentalmente: Bautismo, Confesiones, Eucaristía y Confirmación, de acuerdo con la realidad del Colegio.

47.6 Recibir una Educación en Valores de acuerdo con el Carisma y Espiritualidad de la Congregación de religiosas "Hijas de Santa Ana".

Art. 21° **ACADÉMICOS:** De acuerdo con la Propuesta Pedagógica Sociocognitivo humanista de la IE. que propone el desarrollo de competencias, capacidades, desempeños y valores; y conforme a los lineamientos y normativas del Ministerio de Educación, los estudiantes tienen derecho a:

48.1 Recibir una sólida formación integral de calidad que promueva sus facultades científico, tecnológica y humanística.

48.2 Contar con el acompañamiento, la orientación y el apoyo de la Comunidad Religiosa y el Personal docente para el logro de los objetivos académicos.

48.3 Contar con un ambiente / aula virtual favorable para las actividades académicas y formativas, que le permitan interactuar en las diferentes acciones educativas.

48.4 Intervenir en clase con libertad y respeto, para preguntar, pedir aclaración y dar su opinión.

48.5 Iniciar y concluir las clases o actividades programadas se inicien y concluyan en forma puntual.

48.6 Respetar las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la anticipación debida.

48.7 Ser evaluado en forma integral, dosificada, justa y permanente.

48.8 Recibir oportunamente la retroalimentación de las pruebas y trabajos corregidos con las indicaciones pertinentes.

48.9 Tener derecho a una semana de descanso al culminar cada trimestre.

48.10 Elegir y ser elegido(a) para el Consejo Estudiantil y otras agrupaciones promovidas por el C.E.G.N.E. Santa Ana.

48.11 Recibir estímulos en mérito a sus valores y el cumplimiento de sus deberes.

48.12 Liderar y organizar eventos escolares acordes con los principios del colegio y con la aprobación de la Dirección.

48.13 Participar en los tiempos asincrónicos de video llamadas o reuniones programadas (zoom o teams) por los docentes como parte de su formación integral.

48.14 Contar con una biblioteca que está a su servicio, las consultas se harán en la sala de lectura, durante el recreo y después de la formación de salida. Por ningún motivo debe llevar los libros al salón de clase ni a la casa, salvo previo permiso del bibliotecario(a).

Art. 22° EN RELACIÓN A LOS BIENES: En relación a los bienes los y las estudiantes tienen derecho a:

45.1 Gozar de un ambiente adecuado que garantice su integridad moral y física, el trabajo y el descanso.

45.2 Disponer de un mobiliario en buen estado y adecuado a su finalidad.

45.3 Los ambientes para su uso deben cumplir con las normas de higiene, salud y seguridad que permitan un aprovechamiento adecuado.

CAPÍTULO II: ESTÍMULOS, CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 23° ESTÍMULOS: son acciones que el colegio realiza para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante Aneño. Algunas de ellas se reflejan en la calificación de la conducta. La Institución Educativa considera como ESTÍMULOS:

50.1 Tener el alto honor de pertenecer a la Escolta, al Estado Mayor, Estandarte de Santa Ana.

50.2 Ser integrante del Consejo Estudiantil.
50.3 Formar parte del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres
50.4 Ser integrante de la selección del Colegio en las diferentes disciplinas deportivas.
50.5 Ser integrante de un elenco artístico que represente al Colegio.
50.6 Representar al Colegio en diferentes concursos, eventos, congresos a nivel nacional e internacional, etc.
50.7 Haber destacado por sus habilidades académicas y formativas durante todo el año.
50.8 Por su apoyo y perseverancia en el año escolar, como catequista en la formación de la fe durante la preparación para los sacramentos de la Eucaristía y confirmación.

Art. 24° Reconocimiento y Premiación: Los ESTÍMULOS se ven plasmados en los reconocimientos y premiaciones de acuerdo al mérito.

51.1 Los MÉRITOS Se aplican a aquellas acciones o conductas destacadas y en grado notable establecidas por la Institución que, siendo reiteradas se orientan a la consolidación del perfil del estudiante Aneño que formamos. Estas acciones deben ser evidentes, manifiestas y/o visibles. Los Méritos pueden aplicarse de manera física o virtual, otorgado por el tutor y/o docentes de las diferentes áreas, viéndose reflejados en la calificación de conducta del bimestre/ trimestre.

51.2 **CLAVE DE MÉRITOS:**

RESPONSABILIDAD (R), entendida como la capacidad de dar respuesta de los propios actos, haciendo uso de la libertad o autonomía del individuo, así como la capacidad de asumir las consecuencias de los mismos.

1. Muestra voluntad de superación.
2. Es sincero o veraz en sus declaraciones.
3. Devuelve cosas que encontró.
4. Cumple responsablemente con un compromiso adquirido y/o asignado.

5. Muestra actitudes de liderazgo positivo.
6. Trabaja disciplinada y tenazmente.
7. Es puntual en clase y en sus trabajos.

CONVIVENCIA SOCIAL (CS), entendida como la condición de relacionarse con las demás personas, a través de una comunicación permanente, fundamentada en el respeto, afecto y tolerancia, que permite convivir y compartir en armonía en las diferentes etapas de la vida.

8. Coopera y participa en la ejecución de un trabajo común.
9. Participa en forma efectiva en diferentes actividades.
10. Emplea su tiempo libre en obras al servicio de los demás.
11. Muestra un sano espíritu competitivo.
12. Comunica oportunamente situaciones de riesgo.
13. Respeta las Normas de Convivencia del aula.
14. Demuestra actitudes fraternas y de respeto a la diversidad de opinión, racial, cultural, de género y/o de habilidades diferentes.

URBANIDAD (U), entendida como pautas de comportamiento que se deben cumplir para una mejor relación con las personas con las que convivimos.

15. Cuida su presentación personal y asiste con el uniforme correspondiente según su horario de clases.
16. Demuestra buenos modales en sus relaciones con los demás.
17. Es ordenado, limpio y cuidadoso con sus útiles personales.
18. Cuida los ambientes del colegio, mobiliario y/o materiales.
19. Mantiene una actitud de respeto en todas las actividades de la Institución.

51.3 Diploma de reconocimiento por sus habilidades.

51.3.1 Será otorgado a los(as) estudiantes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que, al finalizar el año académico, obtengan más del 50% de Logro Destacado (AD) en las competencias de las áreas curriculares.

51.3.2 Será otorgado a los(as) estudiantes de los tres niveles que al finalizar el año escolar destacaron en la presentación personal, habilidades sociales, colaboración en las actividades del aula y asistencia y puntualidad.

51.3.3 Premiación artística y/o deportiva: para los estudiantes que hayan alcanzado un logro destacado, en la parte artística y/o deportiva en eventos nacionales o internacionales, pero que además demuestren la práctica de los valores aneños.

51.4 Carta de Agradecimiento

51.4.1 Será otorgada a los(as) estudiantes integrantes del Consejo Estudiantil (COES) en reconocimiento por su compromiso y destacada participación durante el año.

51.4.2 Será otorgado a los(as) estudiantes que, en representación del Colegio, hayan participado en forma activa en eventos (foros, debates, etc.) dentro o fuera del mismo.

51.4.3 Será otorgada a los(as) estudiantes integrantes del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres.

51.5 Carta de Felicitación: Será otorgada a los(as) estudiantes integrantes de la Escolta, Estado Mayor y Estandarte Santa Ana en reconocimiento por su compromiso y destacada participación**.**

51.6 Diploma Verde

51.6.1 Será otorgado a los(as) estudiantes que, en representación del Colegio, hayan logrado ubicarse entre los tres primeros puestos en el ámbito deportivo y/o cultural.

51.6.2 Será otorgado por su apoyo y perseverancia en el año escolar, a los(as) estudiantes que participen como catequistas en la formación de la fe durante la preparación para los sacramentos de primera comunión y confirmación.

51.7 De los estímulos otorgados en la "Ceremonia de Clausura" del Año Escolar

51.7.1 Mención honrosa Rosa Gattorno (si él o la estudiante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 50.5).

51.7.2 Premiación 5to. de secundaria: a los diez primeros puestos que hayan destacado en el área académica (1ero. a 5to. sec.), según los criterios de evaluación.

51.7.3 1°: diploma blanca más medalla de honor (escudo).

51.7.4 2° - 10° lugar: diploma blanco.

51.7.5 Será otorgado por su apoyo y perseverancia en el año escolar, a los(as) estudiantes que participen como catequistas en la formación de la fe durante la preparación para los sacramentos de primera comunión y confirmación.

51.8 Mención honrosa "ROSA GATTORNO"

51.8.1 Tener la mención honrosa en el Colegio Santa Ana es responder a los objetivos que la Institución propone: en relación con Dios, consigo mismo(a), el mundo y las cosas; demostrar en su proceso de formación personal: madurez e identificación con las normas, un claro espíritu de servicio y donación y una destacada aplicación académica, ubicándose en el primer puesto durante los cinco años de la secundaria.

51.8.2 Dicho reconocimiento y premiación será determinado por el comité evaluador y solo será otorgado siempre y cuando el (la) estudiante cumpla con los requisitos establecidos:

- Pertenecer al colegio Santa Ana Lima durante toda su vida escolar.
- Haber pertenecido a los colegios Santa Ana de la Congregación.
- Si un/una estudiante se retira del colegio y ocupó el primer lugar en alguno de los años de estudios de secundaria, automáticamente ocupará el primer puesto, el estudiante que le sigue en el orden de mérito.
- En caso excepcional, se evaluará al estudiante que por algún motivo no obtuvo el primer puesto en uno de los años de secundaria, sino el segundo.
    - Diploma de honor
    - Medalla de honor (Rosa Gattorno)

51.9 De los estímulos otorgados en la "Ceremonia de Graduación de 5to. Año de Secundaria

51.9.1 Se hará entrega de un diploma a los estudiantes de la promoción que han estudiado ininterrumpidamente durante los once años de su etapa escolar.

Art. 25° CONDUCTA CONTRARIA LEVE O FALTA LEVE A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Son conductas contrarias a las Normas de Convivencia, las que se oponen al desarrollo armónico e integral del estudiante y la Comunidad Educativa.

52.1 Se considera una CONDUCTA CONTRARIA LEVE o FALTA LEVE, a aquellas que obedecen a la voluntad de la persona, que atentan contra la integridad de sí misma y/o de

los demás en relación con la responsabilidad, convivencia social y urbanidad. Van canalizadas por el sistema de DEMÉRITOS y anotaciones en la Agenda de control diario y Registro de asistencia del estudiante. Los **DEMÉRITOS s**e aplican como consecuencia de cometer acciones que se alejen de los valores que la Institución promueve. Son acciones evidentes, manifiestas y/o visibles.

52.2 **CLAVE DE DEMÉRITOS**

RESPONSABILIDAD (R)

a. Se distrae reiteradamente durante la clase y no atiende las indicaciones del docente, afectando el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

b. Llega tarde al colegio o a clase sin justificación válida.
c. No trae los útiles o materiales necesarios para desarrollar las actividades escolares programadas.
d. Hace uso inadecuado de la agenda escolar o de los medios institucionales de comunicación y seguimiento.
e. Incumple un compromiso académico o formativo previamente asumido, sin justificación válida.
f. Recibe durante la jornada escolar encargos, tareas, materiales, dinero, pedidos de comida u otros objetos enviados desde el exterior, sin autorización institucional.

CONVIVENCIA SOCIAL (CS)

a. No colabora en las actividades comunes del aula o de la institución educativa cuando se requiere su participación, sin justificación válida.
b. Maltrata o utiliza inadecuadamente las pertenencias de sus compañeros, ocasionando deterioro o desorden, siempre que la conducta, por sus características y consecuencias, no constituya una falta de mayor gravedad.
c. Manifiesta conductas que alteran la convivencia escolar en la presencialidad y/o virtualidad, como juegos bruscos o expresiones verbales, escritas o gestuales inapropiadas, siempre que no constituyan agresión, hostigamiento u otra falta de mayor gravedad.
d. Provoca desorden durante las clases, formaciones, recreos u otras actividades escolares o extracurriculares, interfiriendo en su normal desarrollo.
e. Presenta conductas inapropiadas: besos, decir groserías, pintar paredes, hacer escándalo, lanzar huevos, entre otros, en espacios públicos, comprometiendo la imagen institucional del colegio al ser identificado como estudiante de la institución mientras porta el uniforme escolar.
f. Se comporta de manera inadecuada en espacios públicos o actividades externas en las que participa en representación de la institución educativa, incumpliendo las normas de respeto y convivencia.
g. Desobedece las indicaciones del docente durante el desarrollo de las actividades escolares, cuando el incumplimiento no constituya una falta de mayor gravedad.
h. Utiliza juegos virtuales, aplicaciones, dispositivos u otros elementos distractores durante las clases o actividades escolares, sin autorización y afectando su desarrollo.
i. Participa en las clases virtuales utilizando un seudónimo o un nombre que no permite su identificación, sin autorización del docente.
j. Mantiene encendido el micrófono durante las clases virtuales cuando no tiene la palabra, generando ruidos o interrupciones que dificultan el desarrollo de la sesión.
k. Incumple las indicaciones de convivencia y participación establecidas para las actividades virtuales, siempre que la conducta no esté contemplada como una falta de mayor gravedad.

URBANIDAD (U)

l. Asiste a la institución educativa con prendas distintas a las establecidas para el uniforme escolar o incumple las disposiciones institucionales sobre su uso correcto, conforme a lo señalado en el Reglamento de Convivencia.
m. Se presenta con maquillaje, accesorios, peinados u otros elementos que incumplen las normas de presentación personal establecidas por la institución educativa.

n. Se presenta con falta de higiene o descuido en su presentación personal, incumpliendo las disposiciones institucionales correspondientes.
o. Mantiene sus útiles escolares, carpetas, materiales de trabajo o tareas en condiciones de desorden o descuido que dificultan el desarrollo de sus actividades académicas.
p. Consume alimentos, bebidas o goma de mascar durante las clases o actividades escolares en las que no está permitido, sin contar con autorización o justificación.
q. Utiliza expresiones descorteses, lenguaje vulgar o modales inapropiados que afectan las normas de respeto y cortesía, siempre que la conducta no constituya una falta de mayor gravedad.
r. Manifiesta falta de respeto hacia los símbolos patrios o institucionales durante las actividades escolares, siempre que la conducta no constituya una falta de mayor gravedad.
s. Ensucia o deteriora levemente el mobiliario, los servicios higiénicos u otras instalaciones de la institución educativa, siempre que las características del hecho no correspondan a una falta de mayor gravedad.
t. Deja residuos, desperdicios u otros objetos fuera de los recipientes destinados para tal fin, o no mantiene la limpieza de los ambientes que utiliza.

52.3 Los deméritos los puede colocar cualquier docente y/o coordinadora. La acumulación de tres DEMÉRITOS en el mismo tipo conlleva a una PAPELETA BLANCA.

Art. 26° CONDUCTA CONTRARIA GRAVE O FALTA GRAVE

53.1 Se considera CONDUCTA CONTRARIA GRAVE O FALTA GRAVE aquella acción u omisión que, por su naturaleza, gravedad, consecuencias o circunstancias, afecte significativamente la convivencia escolar, la integridad física o emocional de los miembros de la Comunidad Educativa, el respeto, la honestidad, la seguridad o el normal desarrollo de las actividades educativas.

53.2 Para determinar la categoría de CONDUCTA CONTRARIA GRAVE O FALTA GRAVE se tomarán en cuenta la naturaleza de la conducta, la intención del estudiante, las circunstancias en las que ocurrió, las consecuencias generadas, y los posibles factores atenuantes o agravantes.

53.3 La CONDUCTA CONTRARIA GRAVE o FALTA GRAVE conlleva a una PAPELETA AMARIILLA y por ende la calificación mínima, en un criterio de la conducta en el trimestre, de acuerdo con la norma incumplida.

53.4 Las CONDUCTAS CONTRARIAS GRAVES O FALTAS GRAVES serán atendidas por el Comité de Gestión del Bienestar, quienes evaluarán las circunstancias del caso y determinarán las medidas formativas y correctivas correspondientes.

53.5 Las CONDUCTAS CONTRARIAS GRAVES O FALTAS GRAVES serán registradas en el Libro de Incidencias y, cuando corresponda, darán lugar a la suscripción de un ACTA DE COMPROMISO con el estudiante y sus padres de familia o apoderados. Y la suspensión por dos días del estudiante. Las medidas aplicables se establecerán de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

53.6 Las conductas no previstas expresamente en el presente Reglamento que afecten significativamente la convivencia escolar, la integridad de las personas, la seguridad, el respeto, la honestidad o el normal desarrollo de las actividades educativas serán evaluadas de acuerdo con su naturaleza, gravedad, consecuencias y circunstancias, aplicándose las medidas formativas y correctivas que correspondan.

53.7 Constituyen una CONDUCTA CONTRARIA GRAVE o FALTA GRAVE si el estudiante:

a. Incumple de manera reiterada y deliberada sus responsabilidades escolares o mantiene conductas que afectan significativamente el normal desarrollo de las actividades académicas, disciplinarias, religiosas, culturales o cívicas de la institución.
b. Miente de manera reiterada y deliberada, especialmente cuando dicha conducta tiene como finalidad ocultar una falta, perjudicar a otra persona o evadir una responsabilidad.
c. Comete actos de deshonestidad, tales como apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas, sustraer bienes, falsificar firmas o documentos, alterar o borrar registros o anotaciones realizadas por docentes o tutores, o realizar cualquier otra acción destinada a ocultar información, engañar o evadir una responsabilidad.
d. Mantiene una actitud agresiva, desafiante, ofensiva o irrespetuosa hacia compañeros, docentes, personal del colegio, padres de familia u otros miembros de la Comunidad Educativa.
e. Se burla, ridiculiza, humilla, hostiga o denigra reiteradamente a sus compañeros mediante gestos, palabras, apodos, mensajes, publicaciones u otros medios.
f. Realiza acciones o expresiones deliberadas que afecten gravemente la imagen institucional o vulneren el respeto y la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
g. Mantiene de manera reiterada conductas de desafío, desacato o incumplimiento deliberado de las indicaciones de la autoridad educativa, afectando el normal desarrollo de las actividades escolares.
h. Realiza actos de violencia física, verbal, psicológica o virtual contra sus pares.
i. Participa en actos de desorden y/o indisciplina colectiva, dentro o fuera del colegio. Participa en pandillas y hace proselitismo de las mismas.
j. Daña, deteriora o utiliza de manera inadecuada los ambientes, mobiliario, equipos, materiales o instalaciones de la institución.
k. Realiza inscripciones, dibujos, pintas, rayados, pegados u otras acciones que deterioren paredes, puertas, mobiliario, pisos u otras instalaciones del colegio.
l. Se retira, evade o abandona el aula, actividad escolar o institución educativa sin autorización del docente o personal responsable.
m. Realiza o promueve ventas, rifas, colectas, campañas de recaudación de dinero u otras actividades similares utilizando el nombre, representación o recursos de la institución sin autorización.
n. Realiza ventas de productos u otros artículos a título personal dentro de la institución educativa, sin contar con la autorización correspondiente, incumpliendo las normas de convivencia y las disposiciones institucionales.

o. Permanece, antes del ingreso o después de la salida, en los alrededores de la institución realizando actividades o conductas que comprometan su seguridad, afecten la convivencia o involucren negativamente el nombre de la institución.
p. Utiliza de manera reiterada o grave expresiones ofensivas, insultos, lenguaje soez o expresiones que vulneren la dignidad de otra persona, dentro o fuera del aula y mediante medios presenciales o virtuales.
q. Comparte, facilita o permite el uso de sus claves, contraseñas o credenciales de acceso al aula virtual, correo institucional u otros medios personales, salvo cuando corresponda compartirlas con sus padres o apoderados.
r. Muestra falta de honestidad académica cuando presenta como propio un trabajo, examen, practicas calificadas, tarea, proyecto, exposición o actividad elaborada total o parcialmente por otra persona, o cuando utiliza herramientas, aplicaciones, inteligencia artificial, traductores automáticos u otros medios no autorizados para desarrollar o responder una actividad académica. Asimismo, constituye falta de honestidad académica proporcionar, compartir o facilitar a otro estudiante respuestas, trabajos o materiales con la finalidad de que sean presentados como propios. Estas acciones serán sancionadas con la calificación mínima, en la tarea o trabajo involucrado y una calificación desaprobatoria en el rubro de conducta (Responsabilidad), sin lugar a reclamo.
s. Utiliza teléfonos celulares, tablets, cámaras u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar o actividades institucionales sin la autorización correspondiente, incumpliendo las disposiciones establecidas por la institución.

Art. 27° CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE O FALTA MUY GRAVE:

54.1 Se considera CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE O FALTA MUY GRAVE aquella acción u omisión que, por su naturaleza, gravedad, consecuencias o circunstancias, vulnere gravemente la integridad física o emocional, la dignidad, la seguridad, los derechos fundamentales de las personas, la convivencia escolar o el normal desarrollo de las actividades educativas. Para determinar dicha categoría se considerará la naturaleza de la conducta, la intención del estudiante, las circunstancias en las que ocurrió, sus consecuencias y los posibles factores atenuantes o agravantes.

54.2 La CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE O FALTA MUY GRAVE conlleva la emisión de una **PAPELETA CELESTE** y la **desaprobación de la calificación de la conducta en los tres aspectos correspondiente al trimestre**, y la suspensión por tres días del estudiante, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la institución. Estas conductas serán atendidas por el Comité de Gestión del Bienestar, quienes evaluarán las circunstancias, causas, intencionalidad, consecuencias y posibles atenuantes o agravantes del caso.

54.3 La CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE O FALTA MUY GRAVE será registrada en el Libro de Incidencias y, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del caso, podrá dar lugar a la suscripción de un ACTA DE MATRICULA CONDICIONAL con el estudiante y sus padres de familia o apoderados, así como a la aplicación de las medidas formativas y correctivas correspondientes.

54.4 Las conductas no previstas expresamente en el presente Reglamento que, por su naturaleza, gravedad o consecuencias, afecten significativamente la integridad, dignidad, seguridad o convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa serán evaluadas de acuerdo con las circunstancias del caso y podrán dar lugar a la aplicación de las medidas formativas y correctivas correspondientes y, cuando corresponda, a la activación de los protocolos institucionales para la atención de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

54.5 Constituye una CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE o FALTA MUY GRAVE cuando el estudiante:

a. Filma, fotografía o registra imágenes, audio o video de estudiantes, docentes, personal del colegio u otros miembros de la Comunidad Educativa en espacios dentro de la institución, sin autorización, especialmente cuando dicho material pueda vulnerar su privacidad, dignidad, seguridad o integridad,

b. Trae, almacena, distribuye, comparte, exhibe o utiliza material pornográfico o sexualmente explícito dentro de la institución.

c. Utiliza los canales de comunicación institucionales para subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agraviante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que genere desorden durante las clases.

d. Amenaza, intimida, coacciona, manipula o condiciona las relaciones interpersonales con otros estudiantes mediante amenazas, engaños, presión o cualquier otra forma de coerción. (tres días de suspensión).

e. Consume, posee o utiliza dentro de la institución educativa, en actividades institucionales o durante actividades organizadas por el colegio, tabaco y/o cigarrillos electrónicos. (tres días de suspensión).

f. Intenta acceder, sin autorización las cuentas, correos institucionales, plataformas o sistemas informáticos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

g. Actos de odio o apología a la violencia: difusión de mensajes o símbolos racistas, discriminatorios o que promuevan la violencia.

h. Actos de discriminación: trato desigual que menoscabe los derechos de una persona por su origen, discapacidad, religión, lengua o condición socioeconómica, entre otros motivos.

Art. 28° FALTAS MUY GRAVES QUE CONLLEVAN UNA EXPULSIÓN:

55.1 La norma establece los criterios para la separación definitiva:

- Cuando el estudiante acumula tres suspensiones durante el mismo año escolar.
- Cuando existe una reiteración sistemática de conductas inadecuadas, pese a las medidas correctivas y sancionadoras anteriores, que hace razonablemente inviable su permanencia en la institución.
- Cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

a. Difunde, publica, comparte o utiliza imágenes, videos, audios, capturas de pantalla u otros registros obtenidos durante clases, sesiones virtuales u otros espacios del colegio, cuando dicha acción vulnere la privacidad, dignidad, seguridad o integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa o tenga como finalidad perjudicarlo.

b. Ejerce, organiza, administra o participa activamente en actos reiterados o concertados de violencia física, psicológica o digital, bullying o ciberbullying incluyendo salas de chat, foros o plataformas, comunidades virtuales o redes sociales destinadas a la exclusión, humillación u hostigamiento, contra uno o más estudiantes, que menoscaben su integridad u honra, o que induzcan, faciliten u orienten de manera directa o indirecta a la autolesión o el suicidio de la víctima.

c. Actúa con violencia física, verbal, psicológica o virtual contra cualquier personal de la institución.

d. Incurre en conductas verbales, físicas o gestuales de naturaleza sexual, hostigamiento, tocamientos indebidos o cualquier acto que vulnere la libertad, indemnidad e integridad sexual de un miembro de la comunidad educativa en cualquier ámbito físico o virtual (comprobado), redes sociales o durante el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera del colegio.

i. Realiza conductas de naturaleza sexual inapropiadas, incluyendo actos de exhibicionismo, tocamientos de carácter sexual no consentidos u otras conductas que vulneren la dignidad, integridad o intimidad de otra persona.

j. Consume, posee o utiliza dentro de la institución educativa, en actividades institucionales o durante actividades organizadas por el colegio, drogas, bebidas alcohólicas u otras sustancias cuyo consumo se encuentre restringido o prohibido por la normativa aplicable.

k. Introduce, comercializa, distribuye, entrega o facilita droga, bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias nocivas o restringidas dentro de la institución educativa o en actividades institucionales.

l. Porta, introduce, utiliza, facilita o proporciona armas, objetos peligrosos u otros elementos que puedan ser utilizados para causar lesiones o poner en riesgo la vida o integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

m. Suplanta la identidad de otro estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, falsifica registros de asistencia o participación, o manipula información académica o institucional con la finalidad de engañar o alterar un registro.

n. Accede, vulnera, manipula o utiliza sin autorización las cuentas, correos institucionales, plataformas o sistemas informáticos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa

o. Oculta, sustrae, retiene, altera, utiliza o manipula sin autorización dinero, bienes, materiales o recursos pertenecientes a la institución, a otros miembros de la Comunidad Educativa o generados en actividades académicas, formativas, institucionales o de emprendimiento.

p. Realiza actos de estafa, engaño o apropiación indebida de dinero, bienes o recursos de otros estudiantes, familias o de la institución, especialmente cuando se utilice el nombre, representación o actividades del colegio para obtener un beneficio personal o para perjudicar a terceros.

q. Extorsión, coacción o cobro ilegal de cupos: exigir dinero o beneficios mediante amenazas o intimidación.

r. Falsa denuncia o difamación: atribuir falsamente delitos o faltas mediante pruebas fabricadas o manipulación de información.

s. Organización o captación para actividades delictivas o apuestas.

t. Suplantación de identidad: crear perfiles falsos para hostigar, difamar o perjudicar a integrantes de la comunidad educativa.

u. Tenencia, fabricación o uso de artefactos incendiarios o explosivos.

55.2 **Importante: una falta muy grave puede dar lugar a la expulsión sin necesidad de que previamente existan tres suspensiones. La decisión debe estar debidamente sustentada y considerar las circunstancias del caso.**

Art. 29° ACTA DE COMPROMISO: Es un documento institucional que se realiza con los padres de familia o apoderados, mediante el cual se establecen compromisos y acciones concretas orientadas a favorecer la mejora de la conducta, el desempeño académico y/o el desarrollo integral del estudiante.

56.1 El ACTA DE COMPROMISO tiene como finalidad establecer acciones y compromisos concretos que deberán ser asumidos por el estudiante y su familia, orientados a favorecer la mejora de su conducta, desempeño académico y formación integral. Además, de llamar a la reflexión a las familias, que han tenido una falta de acompañamiento en la formación integral del estudiante.

56.2 El ACTA DE COMPROMISO podrá establecerse en aspectos académicos, conductuales, de convivencia y/o de acompañamiento socioemocional, según las necesidades identificadas en cada caso.

56.3 El cumplimiento y avance de los compromisos establecidos será objeto de seguimiento por las áreas o responsables correspondientes. El ACTA DE COMPROMISO podrá ser revisada, renovada o modificada de acuerdo con la evolución del estudiante y las necesidades identificadas.

56.4 En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el ACTA DE COMPROMISO, la Institución Educativa podrá adoptar las medidas formativas y correctivas que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la situación. **Cuando se adviertan situaciones que puedan constituir riesgo, desprotección o vulneración de los derechos del estudiante, la institución podrá realizar la derivación o comunicación correspondiente ante la DEMUNA u otras autoridades competentes, según corresponda.**

Art. 30° MEDIDAS FORMATIVAS:

57.1 La Institución Educativa establece MEDIDAS FORMATIVAS para los estudiantes que incumplan las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia, de acuerdo con la naturaleza, gravedad, frecuencia y circunstancias de la conducta. Estas medidas tienen

como finalidad promover la reflexión, la reparación, la responsabilidad y el cambio positivo de conducta. Estas medidas son las siguientes:

57.2 Consejería y diálogo con el estudiante a través del tutor, docente responsable, Coordinador de Normas, Psicólogo o miembro del Comité de Gestión de bienestar, según corresponda.

57.3 Diálogo con los padres de familia a cargo del tutor, docente responsable, Coordinador de Normas, Psicólogo o miembro del Comité de Gestión de bienestar, según corresponda.

57.4 Implementación de estrategias formativas, según la naturaleza de la conducta:

a. De convivencia y responsabilidad social: Para conductas que afecten la convivencia social, podrán realizarse actividades como exposiciones, campañas de sensibilización, acciones de apoyo social o actividades orientadas a fortalecer valores de respeto, solidaridad y convivencia.

b. De carácter pedagógico: Para conductas relacionadas con la responsabilidad académica, podrán establecerse actividades como elaboración de paneles, ensayos, organizadores visuales, trípticos, dípticos, infografías u otras actividades relacionadas con la reflexión y aprendizaje derivado de la acción cometida.

c. De carácter reflexivo: Para conductas relacionadas con la urbanidad, podrán establecerse actividades de lectura y análisis del Reglamento de Convivencia, elaboración de reflexiones, compromisos personales y acciones de difusión orientadas a fortalecer el cumplimiento de las normas.

57.5 Medidas de restauradoras: Cuando el estudiante ocasione daños materiales, de manera intencional o accidental, a bienes de la institución educativa o de otros miembros de la Comunidad Educativa, y se determine su responsabilidad en el hecho, deberá asumir la reparación, reposición o restitución del bien afectado, según corresponda. La reparación deberá procurar restituir el bien a las condiciones en que se encontraba antes del daño y, cuando ello no sea posible, podrá corresponder su reposición por otro de características equivalentes.

57.6 La medida de reparación se aplicará independientemente de las medidas formativas o correctivas que correspondan por la conducta cometida.

57.7 Otras medidas formativas que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de la conducta, las circunstancias del caso, la edad y características del estudiante y los objetivos formativos establecidos por la institución.

57.8 Seguimiento de la conducta y de los compromisos asumidos por el estudiante, con la participación de los responsables correspondientes y, cuando sea necesario, de los padres de familia o apoderados.

Art. 31° PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: La aplicación de medidas formativas y correctivas ante el incumplimiento de las normas de convivencia se realizará bajo los principios y valores que orientan la formación de los estudiantes del C.E.G.N.E. Santa Ana, teniendo como referencia el Espíritu de Familia, la Donación Materna y Paterna y la Pobreza de Corazón. Estas medidas tienen como finalidad promover la reflexión del estudiante, fortalecer su autonomía, responsabilidad y capacidad para reconocer las consecuencias de sus actos, así como favorecer la mejora de su conducta y la adecuada convivencia escolar. El procedimiento será el siguiente:

59.1 Las medidas se aplicarán considerando la naturaleza, gravedad, frecuencia, circunstancias y consecuencias de la conducta, así como la edad y características del estudiante y los posibles factores atenuantes o agravantes.

59.2 El incumplimiento de las normas de convivencia dará lugar a la aplicación de medidas formativas y/o correctivas, de acuerdo con la naturaleza, gravedad, frecuencia y circunstancias de la conducta, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

59.3 Ante una CONDUCTA CONTRARIA LEVE, el estudiante podrá recibir inicialmente una amonestación verbal por parte del docente, tutor, coordinador u otra autoridad correspondiente. La intervención tendrá carácter reflexivo y estará orientada a que el estudiante reconozca su conducta y comprenda sus consecuencias. La intervención podrá registrarse en el anecdotario o sistema de registro correspondiente, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

59.4 Si la conducta persiste pese al diálogo y la orientación brindada, podrá realizarse una amonestación por escrito mediante la Agenda Escolar, Sieweb u otro medio institucional y registrarse el correspondiente DEMÉRITO, de acuerdo con el código establecido.

59.5 Las llamadas de atención no se reinician en cada clase ni cada día. Cuando una conducta inadecuada sea recurrente o habitual, el docente podrá aplicar el DEMÉRITO correspondiente, aun cuando hayan transcurrido varios días o clases desde las primeras intervenciones, dejando constancia de la conducta observada a través de la agenda o sieweb.

59.6 Si el estudiante persiste en la conducta a pesar de las intervenciones y DEMÉRITOS aplicados, **el docente que haya observado o atendido la conducta realizará, según corresponda, una comunicación o entrevista con los padres de familia o apoderados**, con la finalidad de informar sobre la situación y establecer estrategias de mejora. De ser necesario, el caso será derivado a la Coordinación de Normas Educativas y/o Tutoría para la aplicación de medidas formativas complementarias, tales como orientación, compromiso de mejora, seguimiento u otras que correspondan.

59.7 Cuando la conducta altere significativamente el normal desarrollo de la clase, afecte la convivencia o genere riesgo para la integridad del propio estudiante o de otros, el docente podrá registrar el DEMÉRITO de manera inmediata, sin necesidad de agotar las intervenciones previas, dejando constancia del hecho en el registro correspondiente (sieweb).

59.8 La entrevista con los padres de familia o apoderados constituye una medida de acompañamiento orientada a informar sobre la situación presentada, promover su participación en el proceso formativo y establecer estrategias conjuntas que contribuyan a la mejora de la conducta del estudiante. Cuando corresponda, la institución podrá recomendar o realizar una derivación a servicios especializados externos.

59.9 De acuerdo con la persistencia de la conducta o cuando la naturaleza y gravedad de la falta así lo amerite, se aplicarán las medidas correctivas establecidas en el presente Reglamento, mediante las PAPELETAS correspondientes.

59.10 Las CONDUCTAS CONTRARIAS GRAVES y MUY GRAVES serán atendidas por el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con las funciones y procedimientos establecidos por la institución.

59.11 Frente a una CONDUCTA CONTRARIA GRAVE o MUY GRAVE, el Comité de Gestión del Bienestar y las instancias correspondientes, analizará la información disponible y determinará las medidas que correspondan según la naturaleza y circunstancias del caso. Entre las acciones que podrán adoptarse se encuentran:

- **a. Citación a los padres de familia mediante Sieweb u otro medio institucional.**
- **b. Entrevista a los padres de familia y/o apoderado del estudiante. para informar sobre la situación y las medidas adoptadas.**
- **c. Elaboración del Acta de Compromiso que deberá ser firmada por el padre de familia y/o apoderado del estudiante.**
- **d.** Aplicación de las medidas correctivas establecidas en el presente Reglamento, mediante PAPELETA AMARILLA o PAPELETA CELESTE, según la gravedad de la conducta.

59.12 Cualquier situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será evaluada por la Dirección del Colegio, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar y las instancias correspondientes, considerando la naturaleza, gravedad y circunstancias del caso.

Art. 32° PAPELETA BLANCA

59.1 La PAPELETA BLANCA será emitida cuando el estudiante acumule **tres DEMÉRITOS correspondientes al mismo aspecto de la conducta**, conforme a la Clave de Deméritos.

59.2 Así mismo, en casos de deméritos de tipificación CS (Convivencia Social), no será necesaria la acumulación previa de estos y el docente podrá aplicar la papeleta directamente según la gravedad de la falta.

59.3 La acumulación de tres papeletas blancas del mismo aspecto de la conducta conlleva a una **papeleta amarilla (es decir después de dos papeletas blancas, la tercera infracción que amerite dicha papeleta, YA NO SE COLOCARÁ LA BLANCA SINO LA AMARILLA).** La acumulación de papeletas será considerada únicamente dentro de cada trimestre del año, por lo que no será acumulativa entre trimestres.

Art. 33° PAPELETA AMARILLA

60.1 Es emitida por la Coordinación de Normas Educativas en coordinación con el Docente que detectó la CONDUCTA CONTRARIA GRAVE o FALTA GRAVE, y/o con el Comité de Gestión de Bienestar de acuerdo sea el caso.

60.2 Es indispensable la presencia del Padre de familia para comunicar las medidas formativas y/o correctivas que se aplicarán.

60.3 El estudiante sale desaprobado en uno los criterios de la conducta del trimestre según corresponda.

60.4 La aplicación de una papeleta amarilla conlleva a la suspensión del estudiante, que puede ser de uno a dos días, dependiendo de la gravedad de la falta.

Art. 34° PAPELETA CELESTE

61.1 Es emitida por La Dirección del Colegio en coordinación con el Comité de Gestión de bienestar. Una vez detectada como CONDUCTA CONTRARIA MUY GRAVE o FALTA MUY GRAVE previo análisis de las causas y todos los atenuantes, aplica la PAPELETA CELESTE y la medida formativa correspondiente, según sea la gravedad.

61.2 Es indispensable, la presencia de los Padres de Familia para tener conocimiento de la decisión tomada y/o las medidas formativas adoptadas.

61.3 El estudiante sale desaprobado en la calificación de conducta del trimestre.

61.4 **La aplicación de una papeleta celeste conlleva a la suspensión del estudiante por tres días, y a una Matrícula Condicional para el siguiente año escolar.**

Art. 35° MATRICULA CONDICIONAL: Es una medida que toma el colegio y se puede aplicar en cualquier momento del año (efectiva para el siguiente año lectivo).

62.1 La Dirección del C.E.G.N.E. Santa Ana podrá establecer la matrícula condicional como medida sancionadora cuando, pese a las intervenciones, orientaciones y compromisos asumidos con la familia, se evidencie alguna de las siguientes situaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N.º 021-2026-MINEDU:

a. **Persistencia de problemas de conducta:** Cuando el estudiante presente conductas reiteradas que incumplan las normas de convivencia y disciplina escolar, sin evidenciar disposición de cambio, pese a las medidas correctivas y al acompañamiento brindado por la institución.

b. **Acumulación de medidas disciplinarias:** Cuando el estudiante haya acumulado dos suspensiones durante el año escolar, conforme a los lineamientos vigentes.

c. **Falta de compromiso y colaboración familiar:** Cuando los padres de familia o apoderados no evidencien el apoyo y compromiso necesarios para cumplir los acuerdos y las acciones de acompañamiento establecidos por la institución educativa, pese a las comunicaciones y orientaciones realizadas.

d. **Conducta desaprobatoria:** Cuando el estudiante obtenga una nota de conducta desaprobatoria en el promedio del año escolar, de acuerdo con los criterios de evaluación y clasificación de faltas establecidos en la normativa vigente.

62.2 Las papeletas de incidencia, incluidas las papeletas celestes utilizadas por la institución, constituyen antecedentes para el seguimiento de la conducta del estudiante y serán consideradas según la naturaleza, frecuencia y gravedad de las faltas registradas, sin que su emisión determine automáticamente la aplicación de una matrícula condicional.

62.3 Asimismo, la institución educativa promoverá el compromiso de las familias en el acompañamiento académico y psicopedagógico de sus hijos. Para ello, los padres deberán participar en las reuniones, orientaciones y acciones de apoyo programadas, así como facilitar la información necesaria para una adecuada atención de las necesidades educativas de sus hijos.

62.4 La aplicación de la matrícula condicional será comunicada formalmente a los padres de familia o apoderados, dejando constancia de los fundamentos de la decisión, los compromisos establecidos y las acciones de seguimiento correspondientes.

62.5 En caso de incumplimiento al acta de Matricula Condicional, y pese a las comunicaciones, orientaciones y requerimientos realizados por la institución, la Dirección evaluará la continuidad de la prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar, de acuerdo con la normativa vigente, las condiciones del servicio educativo y las disposiciones contractuales aplicables, garantizando el respeto de los derechos de los estudiantes.

CAPÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA

Art. 36° PROMOCION DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

63.1 En conformidad con la Ley Nº 29719 (“Promoción de la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas”) y su reglamento, el Colegio Santa Ana promueve relaciones democráticas entre todas las personas de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal administrativo y familias. Esta convivencia democrática propicia una cultura de paz, equidad, respeto y prevención de acoso u otras formas de violencia entre pares.

63.2 Asimismo, la institución educativa cuenta con un Comité de Gestión del Bienestar, responsable de apoyar la gestión de la convivencia escolar, promover el ejercicio de los derechos humanos, prevenir situaciones de violencia y garantizar la aplicación de los protocolos de atención correspondientes, conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación, incluyendo la Resolución Ministerial N.º 383-2025-MINEDU.

63.3 En el marco del Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU, el Comité también tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y asegurar que la aplicación de las medidas correctivas y de protección respete sus derechos, su dignidad y el debido proceso, promoviendo una disciplina escolar formativa, basada en el respeto, la responsabilidad y la convivencia democrática.

Art. 37° PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO DE VIOLENCIA Y ACOSO: Los procedimientos y medidas correctivas para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes han sido formulados respetando los derechos de niñas, niños y adolescentes.

64.1 Principios generales: La institución educativa garantiza que toda situación de violencia, acoso escolar o ciberacoso sea atendida oportunamente, respetando los derechos de niñas,

niños y adolescentes, el principio del interés superior del niño, la dignidad humana, la confidencialidad y la protección integral de los estudiantes.

64.2 Los procedimientos se desarrollan de acuerdo con la Ley N.º 29719, el Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 383-2025-MINEDU, y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación.

64.3 **Comunicación y reporte de situaciones de violencia:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de violencia física, psicológica o sexual, acoso escolar o ciberacoso deberá comunicarla inmediatamente a la Dirección de la institución educativa o al responsable de convivencia escolar. La comunicación puede realizarse de manera verbal o escrita.

64.4 La institución educativa deberá actuar de oficio cuando tome conocimiento de los hechos. Las denuncias las efectuarán los padres del menor, su apoderado o responsable de la tenencia y en su defecto por la persona autorizada por la Institución Educativa. conforme a los protocolos vigentes

64.5 **Intervención y medidas de protección:** La Dirección, en coordinación con el responsable de convivencia escolar y el Comité de Gestión del Bienestar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para detener la situación de violencia y proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados.

64.6 Las medidas de protección se determinarán según la naturaleza y gravedad de los hechos, evitando la revictimización, la confrontación innecesaria entre los involucrados y cualquier acción que exponga la identidad de los estudiantes.

64.7 **Comunicación con los padres de familia:** La Dirección comunicará oportunamente los hechos a los padres de familia, tutores o apoderados de los estudiantes involucrados, según corresponda, informándoles sobre las acciones de protección, atención y seguimiento que se adoptarán.

64.8 Se promoverá su participación y compromiso en las acciones de apoyo y acompañamiento, priorizando siempre el bienestar y la continuidad educativa de los estudiantes.

64.9 **Confidencialidad y protección de la identidad:** La institución educativa garantizará la reserva de la información y la protección de la identidad, imagen y datos personales de los estudiantes involucrados, evitando su exposición, estigmatización o difusión de los hechos por cualquier medio físico o digital.

64.10 **Derivación y atención especializada:** Cuando la situación lo requiera, la institución educativa coordinará la derivación de los estudiantes a los servicios especializados correspondientes, tales como establecimientos de salud, Centros de Emergencia Mujer, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), Policía Nacional del Perú, Ministerio Público u otras instituciones competentes, de acuerdo con el tipo de violencia y los protocolos establecidos. La atención y protección de los estudiantes no estará condicionada a la intervención previa de sus familias ni a la realización de acciones internas de conciliación.

64.11 **Registro y reporte de los casos:** La Dirección garantizará que los casos de violencia sean registrados en el Libro de Registro de Incidencias y reportados en el portal SíseVe, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en los protocolos vigentes del Ministerio de Educación. Asimismo, realizará las comunicaciones y coordinaciones con la UGEL y las instituciones competentes cuando corresponda.

64.12 **Seguimiento y cierre de los casos:** El responsable de convivencia escolar, en coordinación con la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar, realizará el seguimiento de las medidas de protección y atención adoptadas, verificando el bienestar de los estudiantes y su continuidad educativa. También mantendrá la coordinación con las familias y las instituciones externas involucradas, dejando constancia de las acciones realizadas y del cierre del caso, de acuerdo con los protocolos vigentes.

64.13 **Criterios para la aplicación de medidas correctivas:** Las medidas correctivas que correspondan ante el incumplimiento de las normas de convivencia deberán tener carácter formativo y respetar los siguientes criterios:

a. Estar orientadas a la reflexión, responsabilidad y autorregulación progresiva del estudiante.
b. Ser claras, oportunas y proporcionales a la conducta cometida.
c. Respetar la edad, etapa de desarrollo, dignidad e integridad física y psicológica del estudiante.
d. Considerar las circunstancias particulares y las necesidades educativas de cada estudiante.
e. Promover la reparación del daño, cuando corresponda.
f. Contribuir al restablecimiento de las relaciones y a la sana convivencia escolar.
g. Aplicarse de manera objetiva, imparcial y sin discriminación.
h. Contar con la participación y acompañamiento de los padres de familia o apoderados, según corresponda.
i. Las medidas correctivas no constituyen actos de violencia, castigos físicos o humillantes, ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tampoco podrán afectar la salud, seguridad, dignidad o desarrollo integral de los estudiantes.

64.14 Actuación del equipo psicopedagógico: El equipo psicopedagógico brindará orientación y acompañamiento educativo a los estudiantes y sus familias, de acuerdo con sus funciones y competencias profesionales. Su intervención no sustituye la atención especializada que corresponda en los establecimientos de salud u otros servicios competentes.

64.15 Aplicación de los protocolos del Ministerio de Educación: La institución educativa actuará conforme a los protocolos actualizados mediante la Resolución Ministerial N.º 383-2025-MINEDU, y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación. según el tipo de violencia identificado.

64.16 Para ello, la Dirección y el responsable de convivencia escolar deberán garantizar las siguientes acciones, según corresponda:

a. Recepción y comunicación inmediata de los hechos.
b. Adopción de medidas de protección.
c. Registro de los hechos en el Libro de Registro de Incidencias.
d. Comunicación a los padres de familia o apoderados, según el protocolo aplicable.
e. Reporte en el portal SíseVe.
f. Coordinación con la UGEL y otras instituciones competentes, cuando corresponda.
g. Derivación a servicios especializados, de ser necesaria.
h. Seguimiento de las medidas de protección y atención.
i. Cierre del caso conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.

3.1.1 La aplicación de los protocolos de atención de la violencia es independiente de las acciones formativas y disciplinarias que correspondan, las cuales deberán respetar los derechos de los estudiantes y las disposiciones vigentes.

Art. 38° SISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORES

65.1 Los estudiantes afectados por situaciones de violencia o acoso escolar, así como aquellos que hayan participado en dichas situaciones, recibirán orientación, acompañamiento y seguimiento por parte de la institución educativa, de acuerdo con sus necesidades y respetando sus derechos, dignidad e integridad.

65.2 Cuando la situación lo requiera, la institución educativa coordinará con los padres de familia o apoderados la derivación de los estudiantes a servicios especializados de salud u otras instituciones competentes, a fin de garantizar la atención y protección que corresponda.

65.3 La institución educativa realizará el seguimiento de los estudiantes involucrados, promoviendo su bienestar socioemocional, la continuidad de sus aprendizajes, la prevención de nuevas situaciones de violencia y el restablecimiento de una convivencia escolar respetuosa y segura.

65.4 El C.E.G.N.E. Santa Ana difundirá, al inicio de cada año escolar, a través de su página web y otros medios institucionales, los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de la institución educativa.
- Reglamento de Convivencia de los Estudiantes.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

65.5 La institución educativa promoverá el conocimiento y cumplimiento de estos documentos por parte de los estudiantes, padres de familia, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, garantizando su acceso y conocimiento.

Art. 39° ACCIONES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO, MALTRATO Y VIOLENCIA SEXUAL

66.1 La Dirección del C.E.G.N.E. Santa Ana, de conformidad con la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 014-2019-MIMP, el D.S. N.º 004-2018-MINEDU y la R.M. N.º 383-2025-MINEDU, es responsable de implementar acciones de prevención, detección, atención y protección frente a situaciones de maltrato físico, psicológico, hostigamiento sexual y violencia sexual que afecten a los estudiantes.

66.2 Ante el conocimiento de una situación de violencia o presunto hostigamiento sexual, la Dirección actuará de manera inmediata, adoptando las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica del estudiante afectado, evitando su revictimización y garantizando la confidencialidad de la información.

66.3 Cuando los hechos involucren a personal directivo, docente, administrativo o cualquier trabajador de la institución educativa, la Dirección comunicará y reportará el caso a las autoridades competentes, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

66.4 Cuando los hechos involucren a estudiantes, la institución educativa aplicará los protocolos correspondientes, garantizando la protección, orientación y acompañamiento de los involucrados, así como la continuidad de sus actividades educativas.

66.5 La Dirección garantizará la comunicación oportuna con los padres de familia o apoderados, según corresponda, y coordinará la intervención de las instituciones especializadas y autoridades competentes cuando la naturaleza del caso lo requiera.

66.6 La institución educativa registrará y reportará los casos de violencia en los medios y plataformas establecidos por el Ministerio de Educación, incluido el portal SíseVe, de acuerdo con el protocolo aplicable.

66.7 La institución educativa realizará el seguimiento de las medidas de protección y atención adoptadas, en coordinación con el responsable de convivencia escolar y el Comité de Gestión del Bienestar, garantizando la reserva de la identidad e información de los estudiantes involucrados.

66.8 Ningún caso de violencia, maltrato u hostigamiento sexual será objeto de conciliación, acuerdos que condicionen la protección del estudiante o acciones que expongan a la presunta víctima a situaciones de revictimización.

Art. 40° LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS SOBRE VIOLENCIA Y ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

67.1 El Colegio Santa Ana cuenta con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, administrado por la Coordinación de Normas Educativas. En él se registran los hechos, el trámite seguido, los resultados y las medidas aplicadas. Las situaciones no previstas serán resueltas por el Comité de Gestión de Bienestar del Estudiante según los protocolos de la RM 383-2025-MINEDU.

67.2 El C.E.G.N.E. Santa Ana cuenta con un Libro de Registro de Incidencias, destinado a registrar las situaciones de violencia escolar que se presenten en la institución educativa, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación. Su administración estará bajo responsabilidad de la Dirección, en coordinación con el responsable de convivencia escolar.

67.3 En dicho libro se registrarán, de manera clara, objetiva y confidencial, los hechos ocurridos, las acciones realizadas, las medidas de protección adoptadas, las coordinaciones efectuadas con las familias y las instituciones competentes, así como el seguimiento y cierre de los casos, según corresponda.

67.4 La información consignada tendrá carácter reservado y será utilizada exclusivamente para garantizar la atención, protección y seguimiento de los estudiantes involucrados, respetando su identidad, intimidad y demás derechos fundamentales.

67.5 Los casos de violencia escolar también serán reportados en el portal SíseVe, conforme a los protocolos y procedimientos vigentes del Ministerio de Educación.

67.6 Las decisiones que se adopten deberán tener carácter formativo, respetar la dignidad de los estudiantes y promover una convivencia escolar democrática, inclusiva y libre de violencia.

67.7 IMPORTANTE: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Convivencia del Estudiante serán evaluadas y atendidas por la Dirección de la institución educativa, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, considerando los principios del interés superior del niño, el respeto a los derechos de los estudiantes, la equidad y el debido procedimiento, así como las disposiciones legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.